PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM-ABS-F006	
		VERSIÓN: 04	PÁGINA: 1 de 1
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Aprobado: CICCI	
	FORMATO LISTA DE CHEQUEO PARA TRAMITE DE CUENTAS	Fecha: 31/03/2025	

NOMBRES DEL CONTRATISTA:	CAMILO ANDRES HERNANDEZ CESPEDES		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	1.121.932.463		
N° DE PROCESO SECOP I__II_X_:	PMV-CD-014-2026		
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	15 DEL 13 DE ENERO DE 2026	No. REGISTRO PRESUPUESTAL	14 DEL 16 DE ENERO DE 2026
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE ADICIÓN	N/A	No. REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN	N/A
SUPERVISOR			
CONTRATO N°:	PMV-014-2026	PERIODO DE PAGO N°: 1	Del 26/01/2026 al 25/02/2026

DOCUMENTOS	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO - HASTA EL PENULTIMO PAGO	ULTIMO PAGO	VERIFICADO POR					
				SUPERVISOR		CONTABILIDAD		PERSONERIA AUXILIAR	
				SI	NO	SI	NO	SI	NO
CONTRATISTAS									
INFORME DE ACTIVIDADES (Debidamente Firmado por el supervisor y contratista, con los respectivos soportes)									
FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE (Autorizando Consignar en Cuenta Bancaria)									
CERTIFICACION SUPERVISOR (Autorizando el pago del periodo correspondiente)									
CERTIFICADO DE NO DECLARANTE (Art. 42 Ley 2010/2019)									
PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL CON SU RESPECTIVO SOPORTE DE PAGO (Persona Natural) o CONSTANCIA DE ESTAR CUMPLIENDO CON LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL SI APLICA (Persona Jurídica)									
COPIA DE ACTA DE TERMINACIÓN / ACTA DE LIQUIDACIÓN (Debidamente firmada)									

NOTA: PARA ÚNICO PAGO SE DEBEN ADJUNTAR TODOS LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS

Recibido y revisado Área de Contabilidad	Verificado Personería Auxiliar	Verificado Oficina Administrativa y Financiera
Nombre:	Nombre:	Nombre:
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Firma	Firma	Firma+A21:L26

PERSONERÍA MUNICIPAL
DE VILLAVICENCIO

RD No. 012

Fecha: 26-02-2026 Hora: 8:04 am.

RE: E.E

Nom. Funcionario:

INFORME DE ACTIVIDADES NO 1
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PMV- 014-2026

1. DATOS GENERALES

FECHA DEL INFORME:	26/febrero/2026
PERIODO DEL INFORME:	DESDE: 26/01/2026 HASTA: 25/02/2026

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

No. Y FECHA DEL CONTRATO	PMV-014-2026 DEL 15 DE ENERO DEL 2026		
PUBLICADO EN (Marque con X)	SECOP II ____X___		
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CAMILO ANDRÉS HERNÁNDEZ CÉSPEDES		
No. DE IDENTIFICACIÓN	1.121.932.463 DE VILLAVICENCIO - META		
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO EN LOS DIFERENTES TRAMITES Y PROCESOS DE LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.		
NOMBRE DEL SUPERVISOR CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: (De todos los que haya tenido, empezando por el vigente)	**GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.935.155.		
CONDICIONES INICIALES			
VALOR DEL CONTRATO (letras y número):	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES		
FECHA DE INICIO:	VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2026		
MODIFICACIONES:			
CESIÓN:	N/A	FECHA:	N/A
VALOR DE LA (S) ADICIÓN(ES):	N/A	FECHA:	N/A
NUEVO VALOR DEL CONTRATO: (INICIAL + ADICIÓN)	N/A		
PRORROGAS:	N/A	FECHA:	N/A
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN (INICIAL + PRÓRROGAS)	N/A		
SUSPENSIONES:	FECHA: N/A		
REINICIOS:	FECHA N/A		
OTRAS MODIFICACIONES:	FECHA N/A DESCRIPCIÓN: _____		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	N/A		

3. INFORME DE ACTIVIDADES:

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

En el tiempo comprendido entre el Veintiséis (26) de enero de 2026 al Veinticinco (25) de junio de 2026, el suscrito realizó las siguientes actividades conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de prestación de servicios N° PMV- 014 - 2026.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

ACTIVIDAD No. 1) Dar trámite a solicitudes y Derechos de Petición que presente la comunidad y/o autoridad pública frente a asuntos relacionados con los derechos humanos dando respuesta de fondo a la petición presentada, dentro del término legal previsto.

Durante el presente periodo contractual, el contratista dio tramite a las solicitudes y peticiones de la comunidad:

1. Se realizo oficio dando respuesta a petición de denuncia del señor Gabriel Antonio Manrique burgos, la cual se emitió el día 01 de febrero de 2026, así mismo se realizó seguimiento telefónico como se indica en oficio de respuesta, dando tramite al radicado 2026-00524-RE.
2. Se realizo oficio y se da traslado a petición incoada por el ciudadano Johan Cruyff Sánchez, petición que se traslada a la secretaria de educación y a la institución educativa colegio Gold Energy dando tramite al radicado 2026-00444-RE.
3. Se realizo oficio de remisión por competencia y seguimiento a derecho de petición incoado por el ciudadano William Alexander Hernández Aguirre, dando tramite al radicado 2026-00219-RE.
4. Se realizo oficio para intervención y seguimiento sobre la activación de medidas de protección y activación mecanismo de búsqueda urgente de NNA, la cual se remitida la dirección seccional de la fiscalía del meta, a la dirección regional meta ICBF, comisarías de familia, dando tramite al radicado 2026-08728-RE.
5. Se realizo oficio dando traslado de petición de solicitud de reconocimiento y materialización del principio de corresponsabilidad derecho de petición del principio de corresponsabilidad de la sociedad en el sistema de convivencia escolar - art. 5 ley 1620 de 2013, la cual se emitió el día 16 de febrero de 2026, dando tramite al radicado 2026-00766-RE.
6. Se realizo oficio de seguimiento al caso de abandono socio familiar e institucional del NNA – José Ángel, se oficia a la clínica del barzal a la secretaria de gestión social y participación ciudadana e inclusión el cual se emitió el día 16 de febrero de 2026 dando tramite al radicado 2026-00781-RE.
7. Se realizo solicitud del caso del señor Milton Mauricio Rendon Vidal, se oficia a la unidad nacional de protección mediante oficio de fecha 16 de febrero de 2026, dando tramite al radicado 2026-00834-RE.
8. Se realizo remisión de queja presentada por la señora Yeimy Andrea Ramirez Muñoz en contra de institución educativa Guillermo niño Medina sede la primavera, se oficia a la secretaria de educación de Villavicencio, mediante oficio de fecha 16 de febrero de 2026, dando tramite al radicado 2026-00865-RE.
9. Se realizo remisión de respuesta caso del señor William Alexander Hernández

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

Aguirre, se oficia al peticionario mediante correo electrónico allegando copia de la respuesta a la petición incoada, mediante oficio de fecha 17 de febrero de 2026, dando tramite al radicado 2026-00219-RE.

Información que reposa en físico y en el correo electrónico de la delegada de derechos humanos.

ACTIVIDAD No. 2) Elaboración de acciones constitucionales, de acuerdo a las solicitudes realizada por los usuarios según asignación del supervisor.

Dentro del periodo comprendido entre el 26 de enero del 2026 al 25 de febrero del 2026, no se requirió al contratista para el desarrollo de dicha actividad, actividad la cual se realiza de conformidad al requerimiento de los usuarios.

ACTIVIDAD No. 3) Asesorar en la protección de los derechos de los condenados, sindicados y transitorios de las diferentes estaciones de policía (Carceletas), Entre penitenciarios y carcelarios, la cual se materializa mensualmente a través de las visitas a las carceletas de la ciudad de Villavicencio, ubicadas en el Centro de protección y prevención CP3 y Estación Distrito primero de Policía, para evidencia de la presente obligación deber emitir el informe respectivo. Realizar visitas al Centro penitenciario y carcelario de Villavicencio, cuando se requiera.

El contratista efectuó visita y acompañamiento a los condenados, sindicados y transitorios de las diferentes estaciones de policía (Carceletas), ubicadas en el Centro de protección y prevención CP3 y Estación Distrito primero de Policía, visita de la cual se realizó informe de fecha 01 de febrero de 2026.

ACTIVIDAD No. 4) Realizar visitas de verificación y seguimiento a hogares geriátricos, Centros de Desarrollo Infantil (CDI), instituciones educativas, centros de rehabilitación y demás establecimientos que atiendan poblaciones en condición de especial protección constitucional dentro del municipio de Villavicencio, con el propósito de identificar posibles situaciones de vulneración de derechos fundamentales y verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Dentro del periodo comprendido entre el 26 de enero del 2026 al 25 de febrero del 2026, no se requirió al contratista para el desarrollo de dicha actividad, actividad la cual se está programado para el mes de marzo realizar visitas de verificación y seguimiento de conformidad al cronograma de la delegada.

ACTIVIDAD No. 5) Realizar el acompañamiento y sensibilización que se requiera para desarrollar actividades institucionales, día de la vida, Personería al barrio, entre otras.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

En el periodo comprendido entre el 26 de enero del 2026 al 25 de febrero del 2026, no se requirió al contratista para el desarrollo de dicha actividad, el contratista mantuvo la disposición para brindar acompañamiento y soporte jurídico en las actividades institucionales que se requirieron en el marco de los procesos judiciales y de derechos humanos.

ACTIVIDAD No. 6) Atención presencial a usuario que requieran los servicios por parte de esta dependencia.

Durante el periodo comprendido entre el 26 de enero de 2026 al 25 de febrero de 2026, el contratista brindo atención presencial, de manera física en la delegada de derechos humanos de la Personera Municipal de Villavicencio – Meta y realizo gestión a los requerimientos y sus necesidades:

1. Se realizo atención al usuario el señor Luis Daniel Wilches, quien solicita asesoría e intervención dentro de proceso de restitución y formalización de tierras de las victimas del despojo y abandono forzado, brindado asesoría del procedimiento así mismo se ayuda oficio al juzgado civil de circuito especializado de restricción de tierras del distrito judicial de Cundinamarca el día 03 de febrero de 2026 remitiendo solicitud del usuario, así como el expediente.

Información que reposa en físico la cual se encuentra en las bitácoras de atención de la delegada de derechos humanos.

ACTIVIDAD No. 7) Gestionar y atender a los usuarios víctimas del conflicto armado en la redacción y análisis de documentos emitidos por la Unidad Administrativa para la Reparación integral para las víctimas. En este sentido, se deben proyectar derechos de petición, acciones constitucionales, impugnaciones, recursos de reposición y en subsidio de apelación de acuerdo a la necesidad de cada persona.

Durante el presente periodo contractual, el contratista realizo atención a los usuarios victimas de conflicto armado dando tramite y gestión a los requerimientos y sus necesidades:

1. Se realizo derecho de petición requerido por el señor Gonzalo Hernando Martínez Parra, dirigido a la Unidad de Víctimas el cual se realizó el día 01 de febrero de 2026 y se remitió al peticionario mediante correo electrónico.

Información que reposa en físico y en el correo electrónico de la delegada de derechos humanos.

ACTIVIDAD No. 8) Sustanciar y analizar las solicitudes de la Procuraduría Provincial que sean remitidas a la Personería, con el fin de verificar si existe merito o no para dar inicio a una investigación, esta actividad se realizar de acuerdo a lo solicitado por la supervisión del contrato.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

Durante el presente periodo contractual, el contratista realizo análisis y sustanciación de las Procuradurías:

1. E-2025-427589 D-2025-4122407, y se realizó informe ejecutivo de cierre y archivo.
2. E-2025-198545 D-2025-4016170 y se realizó informe ejecutivo de cierre y archivo.

Información que reposa en físico y en el correo electrónico de la delegada de derechos humanos.

ACTIVIDAD No. 9) Realizar el seguimiento, acompañamiento e intervención en los procesos adelantados ante las Comisarías de Familia, en el marco de la Violencia Intrafamiliar (VIF) y del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), incluyendo la asistencia y participación en las audiencias que se convoquen, como obligación inherente a su rol profesional, en cumplimiento de la normativa vigente y en articulación permanente con el equipo interdisciplinario.

Durante el presente periodo contractual, el contratista realizo los siguientes seguimientos e intervenciones remitidas por parte de particulares:

1. Requerimiento a entidad dirigido a la comisaria segunda de familia dando tramite al radicado 2026-00575-RE de fecha 2 de febrero de 2026.
2. Requerimiento a entidad dirigido a la comisaria primera de familia dando tramite al radicado 2026-00599-RE de fecha 3 de febrero de 2026.
3. Requerimiento a entidad dirigido a la comisaria primera de familia dando tramite al radicado 2026-00601-RE de fecha 23 de febrero de 2026.
4. Requerimiento a entidad dirigido a la comisaria tercera de familia dando tramite al radicado 2026-00965-RE de fecha 24 de febrero de 2026.
5. Requerimiento a entidad dirigido a la comisaria tercera de familia de fecha 17 de febrero de 2026, solicitud de copia de fallo PARD N°55/2023 – Atención preliminar 2440.
6. Requerimiento a entidad dirigido a las comisarías de familia, de fecha 19 de febrero de 2026, por presunto abandono social de NNA – atención preliminar 2474.
7. Requerimiento a entidad dirigido a las comisarías de familia, de fecha 17 de febrero de 2026, intervención y requerimiento urgente caso Lizeth Daniela Londoño Ovalle - atención preliminar 2463

Información que reposa en físico y en el correo electrónico de la delegada de derechos humanos.

ACTIVIDAD No. 10) Las demás que sean requeridas para la Supervisión y que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

Durante el presente periodo contractual, el contratista dio tramite a las solicitudes y peticiones de la comunidad:

1. Se realizo oficio de remisión por competencia solicitud del asunto: "alerta de

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

riesgo vital – suspensión de tratamiento de VIH, falta de vivienda y alimentación. responsabilización de autoridades por negligencia y riesgo de suicidio", interpuesta por William alexander Hernández Aguirre, mediante oficio de fecha 17 de febrero de 2026, dando tramite al radicado 2026-00991-RE.

2. Se realizo oficio de remisión por competencia sobre solicitud urgente de coadyuvancia llevo 16 días sin esquema de protección interpuesta por Milton Mauricio Rendon Vidal – atención preliminar 2573, mediante oficio de fecha 23 de febrero de 2026, dando tramite al radicado 2026-01094-RE.
3. Se remitió respuesta a petición sobre incumplimiento reiterado de obligaciones alimentarias y parentales en perjuicio de la menor Salomé Prada Sánchez – Solicitud de medidas correctivas y de protección – Atención Preliminar 2569, mediante oficio de fecha 23 de febrero de 2026, dando tramite al radicado 2026-01094-RE.
4. Se remitió oficio de seguimiento sobre incumplimiento reiterado de obligaciones alimentarias y parentales en perjuicio de la menor Salomé Prada Sánchez – Solicitud de medidas correctivas y de protección – Atención Preliminar 2569, mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2026, dando tramite al radicado 2026-01094-RE.
5. Se remitió oficio de seguimiento sobre actualización formal de mora en obligaciones alimentarias – solicitud de intervención y seguimiento administrativo – menor Salomé, mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2026.

Información que reposa en físico y en el correo electrónico de la delegada de derechos humanos.

Como contratista de la Personería Municipal de Villavicencio-Meta declaro que toda la información relacionada en el presente informe, corresponde fidedignamente a todas las actividades ejecutadas dentro del presente periodo llevadas a cabo con responsabilidad, diligencia y acatando las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas para este tipo de contrato, en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental; además, di cumplimiento a lo estipulado en la norma y certifico bajo la gravedad de juramento que realicé los pagos correspondientes y en debida forma de mis aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social correspondientes, con los ingresos provenientes del contrato que se relaciona en numeral 2 del presente informe.

Camilo Hernandez

CAMILO ANDRÉS HERNÁNDEZ CÉSPEDES
Número de identificación: 1.121.932.463 de Villavicencio-Meta

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que mediante oficio del 26/01/2026 (se me designó como SUPERVISORA del contrato arriba relacionado, me permito verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en atención a los artículos 83, 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación.

4.1 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.

Contrato de prestación de servicios profesionales No. PMV-014-2026

No Registro	Fecha	Cuenta	Fuente	Valor del Registro
14	16-enero-2026	2.1.2.02.02.008	ICLD /8.2.1.9.9. OTROS SERVICIOS JURIDICOS N.C.P	$ 20.000.000

4.2 BALANCE FINANCIERO. El siguiente es el balance financiero de ejecución contractual, corresponde al PAGO N°. **1** de 5:

Concepto	**Valor**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 20.000.000
VALOR ADICION	$ N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$20.000.000
VALOR PAGADO	$ 0
VALOR A PAGAR CON EL PRESENTE INFORME (incluir IVA si aplica)	$4.000.000
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$16.000.000
Saldo a favor de la entidad (en el último periodo de cobro)	N.A
Valor total a liberar del RP (en el último periodo de cobro)	N.A.

4.3 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Certifico que teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre dicho aspecto, verifiqué el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) correspondiente al periodo, así:

Mes Cotizado	**Fecha de Pago**	**Número de Planilla**	**IBC* (base de cotización que cita la planilla de aportes)**	**Valor pagado en SALUD***	**Valor pagado en PENSIÓN***	**Valor pagado en ARL***
ENERO	20/02/2026	9499257229	$408.545	$51.100	$65.400	$2.200

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

FEBRERO	20/02/2026	9499968953	$1.750.905	$218.900	$280.200	$9.200

***Se verifica que el valor de los pagos correspondientes a los aportes obligatorios de salud, pensión y Fondos de Seguridad Pensional están calculados con base en el 40% de los honorarios mensuales.**

4.4 CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA POR EL CONTRATISTA: Certifico que el contratista hizo entrega en medio magnético y físico de los archivos y documentos y demás información manejada resultante durante el presente periodo de ejecución.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO:

En mi calidad de supervisor del Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. PMV-014-2026 certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas por parte del contratista y el desarrollo de las actividades descritas en el presente informe que corresponde al PAGO N°. 1, COMPRENDIDO ENTRE EL VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2026 AL VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE 2026, así mismo, las relativas al pago de seguridad social integral y a los principios de transparencia propios de la gestión administrativa y contractual, razón por la cual se autoriza el pago por el valor de CUATRO MILLONES DE MIL PESOS ($4.000.000) M/ CTE.

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Supervisora

Nota: Los datos completos del supervisor son obligatorios, ya que será la persona contacto en caso de alguna solicitud.

Nota. De existir alguna controversia entre el supervisor y el contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, el supervisor podrá hacer el informe individual siguiendo el presente formato y ajustando el párrafo anterior.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
20260116630 3EE
01/02/2026 16:16:32
Delegada
DDHH

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 01 de febrero de 2026

Señor:
Gabriel Antonio Manrique Burgos
juristambiental@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitudes

En calidad de Agente del Ministerio Público, cuya función esencial es velar por la guarda y promoción de los derechos fundamentales, así como por el cumplimiento de la Constitución Política y la Ley, y en ejercicio del deber de vigilancia en los procesos que involucren a niños, niñas, adolescentes y personas adultas mayores, me permito informar que el día 7 de octubre de 2024 usted remitió a esta entidad la declaración de hechos victimizantes por desplazamiento forzado y despojo, en presunta repetición. En consecuencia, se dio inicio al trámite correspondiente y su solicitud fue remitida al funcionario encargado, con el fin de explicarle el procedimiento aplicable y sus derechos como víctima, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15[1] de la Ley 1448 de 2011[2].

En desarrollo de lo anterior, se realizó contacto telefónico con el propósito de indicarle el procedimiento para poder recibir su declaración de los hechos victimizantes, en ejercicio de las funciones del Ministerio Público y en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 155[3] *ibídem*. No obstante, mediante correo electrónico del mismo día, usted manifestó lo siguiente:

> *"Señor **JAIRO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ** Personero (Ministerio Público y Ente Disciplinario) del municipio de Villavicencio, (Meta), **Colombia, Suramérica**.*
>
> *Nos acaba de llamar una señora quien se identificó como **Doli**, le rogamos señor personero que, si va a delegar personas que no escucha a al campesinado víctima y por el contrario, de forma grosera nos cuelga la llamada, tenga la amabilidad y no nos vuelva a llamar, pues presuntos servidores públicos groseros y que someten a las personas a un trato indigno, acto que, viniendo de una entidad y de una personas como usted señor **HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, que deben ser el mejor ejemplo en materia de derechos humanos y relaciones interpersonales, se ve muy mal ante la comunidad Nacional e Internacional a la que los vamos a exponer para el escrutinio público. ES EL COLMO."*

Por lo cual, su solicitud de declaración fue remitida a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (conocida también como UARIV), por correo

---

[1] **ARTÍCULO 15. RESPETO MUTUO.** Las actuaciones de los funcionarios y las solicitudes elevadas por las víctimas en el marco de los procedimientos derivados de esta ley, se regirán siempre por el respeto mutuo y la cordialidad.
El Estado deberá remover los obstáculos administrativos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas de atención, asistencia y reparación.

[2] ***"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones."***

[3] **ARTÍCULO 155. Solicitud de registro de las víctimas.** Las víctimas deberán presentar una declaración ante el Ministerio Público en un término de cuatro (4) años contados a partir de la promulgación de la presente ley para quienes hayan sido victimizadas con anterioridad a ese momento, y de tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho respecto de quienes lo sean con posterioridad a la vigencia de la ley, conforme a los requisitos que para tal efecto defina el Gobierno nacional, y a través del instrumento que diseñe la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual será de uso obligatorio por las entidades que conforman el Ministerio Público.

GINA.CARMONA atencion: 1783
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

electrónico, para que en función de lo ordenado en el artículo 156[4] ibidem, realicen la verificación de los hechos victimizantes y dieran respuesta a su solicitud.

Por otra parte, de acuerdo a su comunicado del 6 de enero del 2026, donde usted indica:

> *"También se debe dejar constancia que, desde el 07 de octubre de 2024, a las 8 AM, se rindió declaración jurada por la violación a la garantía de la no repetiicón, esto, es, se decleró por nuevo deplazamiento y despojo forzado, estamos todavía esperando que el personero del Villabvicencio nos indique el radiaco ante la unidad de víctimas de prenombra declaración. "*

Así mismo, el 24 enero del 2026, indica nuevamente:

> ***"B)**.- Al personero ministerio público de Villavicencio, para que indique con los soportes documentales, sobre las declaraciones por los hechos victimizantes que rendimos por la repetición de desplazamiento forzado y despojo forzado (rendida el **07 de octubre de 2024**, a las 8 AM, a los correos institucionales); este deberá, dar respuesta cabal y con evidencia de su proceder y diligencia frente a estas peticiones, igualmente, allegar las alertas tempranas AT 026 de 2018, AT 019 de 2023, AT 006 de 2024."*

En virtud de lo anterior, se informa que la Personería Municipal de Villavicencio, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales como agente del Ministerio Público, no tiene la competencia ni la obligación de establecer, certificar o hacer seguimiento al estado de las declaraciones de los hechos victimizantes que usted manifiesta haber rendido, toda vez que dicha atribución corresponde de manera exclusiva a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entidad encargada de la administración, verificación y registro de la información relacionada con los hechos victimizantes.

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 61[5] *ibidem*, esta Personería Municipal de Villavicencio cumple la función de recibir las declaraciones de las víctimas, orientarlas sobre sus derechos y remitir la información a la autoridad competente, sin que ello implique la responsabilidad de informar sobre el estado o resultado del trámite posterior.

Por lo anterior, se le invita a acudir al Centro Regional de Atención y Reparación a las Víctimas **(CRAV)** de Villavicencio, lugar en el cual se brinda atención integral a la población víctima y se puede consultar directamente el estado de las solicitudes y declaraciones. El CRAV se encuentra ubicado en la carrera 21 sur, sector Camino Ganadero, contiguo a la sede de la Policía Metropolitana de Villavicencio donde un funcionario de esta agencia del ministerio público está disponible para recepcionar su declaración de forma presencial.

Así mismo, se le recuerda que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha dispuesto los siguientes canales oficiales para la radicación y seguimiento de solicitudes: unidadenlinea@unidadvictimas.gov.co y

---

[4] **ARTÍCULO 156. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO.** Una vez presentada la solicitud de registro ante el Ministerio Público, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas realizará la verificación de los hechos victimizantes contenidos en la misma, para lo cual consultará las bases de datos que conforman la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas. (.....)

[5] **ARTÍCULO 61. La declaración sobre los hechos que configuran la situación del desplazamiento.** La persona víctima de desplazamiento forzado deberá rendir declaración ante cualquiera de las instituciones que integran el Ministerio Público, dentro de los tres (3) años siguientes a la ocurrencia del hecho que dio origen al desplazamiento, siempre y cuando estos hechos hubiesen ocurrido a partir del 1de enero de 1985, y no se encuentre registrada en el Registro Único de Víctimas.

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co, a través de los cuales podrá obtener información actualizada y formal sobre su trámite.

Finalmente, frente a cualquier hecho que pueda constituir una amenaza, riesgo o atentado contra su vida, integridad personal o seguridad, se precisa que la entidad competente para recibir, investigar y tramitar las denuncias correspondientes es la Fiscalía General de la Nación, en su calidad de órgano titular de la acción penal. En consecuencia, se le invita a acudir a sus instalaciones o a los canales habilitados para tal fin, con el propósito de interponer las denuncias pertinentes y permitir la activación de los mecanismos de protección, investigación y judicialización a que haya lugar, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Por último, y no menos importante, se le recuerda que el ejercicio del derecho fundamental de petición debe realizarse en el marco del respeto, la claridad y la buena fe. En ese sentido, las peticiones que resulten irrespetuosas, oscuras, inconexas o reiterativas, y que no aporten elementos nuevos, podrán ser rechazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19[6] de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, esta agencia del ministerio público lo invita a formular sus solicitudes de manera clara, concreta y respetuosa, precisando los hechos y pretensiones, con el fin de garantizar una atención oportuna, eficaz y acorde con los principios de economía, celeridad y eficiencia que rigen la actuación administrativa.

Cordialmente,

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Personera delegada en Derechos Humanos

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO	FIRMA
PROYECTO: Camilo Andrés Hernández Cespedes	Contratista - CPS	
REVISO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	
APROBO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	

[6] **ARTÍCULO 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.** Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane.

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

12.

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
202601166318EE
01/02/2026 18:49:39
Delegada
DDHH

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 01 de febrero de 2026

N. RADICADO: 2026-00444-RE

Señor:
SECRETARIA DE EDUCACION
educacion@villavicencio.gov.co

COLEGIO GOLD ENERGY
Rectora: Sandra Marcela Muñoz Gálvez
smmunozh@unal.edu.co

Asunto: Remisión de derecho de petición

En calidad de Agente del Ministerio Público, que vela por la guarda y promoción de los derechos fundamentales y en general el cumplimiento de la Constitución y la Ley; nos permitimos remitir por competencia la solicitud realizada por el señor Johan Cruyff Sánchez donde solicita el certificado académico de grado 7° año 2025 de su hijo identificado como, Johan Sebastián Sánchez Alvarado con número de tarjeta de identidad 1029964167, debido a las múltiples dilataciones y negativas recibidas por parte de la institución para entregar certificaciones de estudio.

Lo anterior debido a que manifiesta una pregunta vulneración al derecho fundamental a la educación a su hijo por parte de la institución, debido a que Todas las instituciones dan inicio al año escolar este 26 de enero de 2026 por ende, su cupo académico está en peligro por su negligencia.

En los chats que se adjuntan por parte del señor Johan Cruyff Sánchez se evidencia presuntamente una solicitud desde el 28 de noviembre de 2025 donde dan un tiempo de 3 días hábiles para la entrega de este certificado.

Noviembre 28
Diciembre 05
Diciembre 09
Diciembre 11
Diciembre 13
Diciembre 16
Enero 05
Enero 15
Enero 21

En virtud de lo expuesto, remitimos por competencia a ustedes y solicitamos que se emita un pronunciamiento detallado en relación a cada hecho expuesto en el presente documento y se proporcione una respuesta formal a las peticiones formuladas.

Se deja constancia por este mismo medio, al correo jsan12899@gmail.com , e sobre la gestión realizada por esta Agencia del Ministerio Público.

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente que se tomen las medidas y acciones correspondientes, así mismo solicitamos se remita informe de las acciones realizadas para el presente caso al siguiente correo delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co citando el radicado 2026-00444-RE.
Esta medida tiene el propósito de garantizar el pleno goce de sus derechos de

GINA.CARMONA atencion: 1787
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

conformidad con la normativa vigente, se anexa la solicitud original y agradezco su pronta atención y diligencia en la gestión de este asunto.

Cordialmente,

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Personera delegada en Derechos Humanos

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO	FIRMA
PROYECTO: Camilo Andrés Hernández Cespedes	Contratista - CPS	Camilo Hernandez.
REVISO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	
APROBO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
202601165166EE
15/01/2026 11:19:07

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 15 de enero del 2026 **N° De radicado 2026-00219-RE.**

Señores:
Secretaria de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión
participacionciudadana@villavicencio.gov.co

Secretaria de Salud
salud@villavicencio.gov.co
Ciudad.

Asunto: Remisión por competencia y seguimiento a derecho de petición.

Cordial saludo,

En calidad de Agente del Ministerio Público, que vela por la guarda y promoción de los derechos fundamentales y en general el cumplimiento de la Constitución y la Ley; por medio de la presente, ponemos en conocimiento el comunicado realizado por el señor **WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ AGUIRRE**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.121.824.711, quien interpone un derecho de petición 7 de enero del 2025, al cual se le asigna el radicado **2026-00219-RE.**

El señor Hernández Aguirre manifiesta ser una persona con discapacidad, con enfermedad renal y VIH, clasificado en **Sisbén A5** y en condición de desplazamiento, expone su grave situación de vulnerabilidad social y económica. Actualmente se encuentra desempleado, sin ingresos ni afiliación a caja de compensación, lo que le ha impedido continuar con sus tratamientos médicos, adquirir medicamentos, asistir a citas y realizar exámenes, así como acceder a una vivienda digna. Señala que los requisitos de ingresos mínimos y afiliación a seguridad social le han impedido acceder a programas de vivienda y otros apoyos, situación agravada por su reporte en bancos de riesgos. Por ello, solicita **intervención urgente de la Alcaldía de Villavicencio** para acceder a vivienda, garantizar la continuidad de su atención en salud, recibir orientación sobre auxilios económicos y apoyo en la regularización de su situación en los bancos de riesgos.

En virtud de lo expuesto, remitimos por competencia a ustedes y solicitamos que se emita un pronunciamiento detallado en relación a cada hecho expuesto en el presente documento y se proporcione una respuesta formal a las peticiones formuladas.

Se deja constancia por este mismo medio, al correo ca491659@gmail.com sobre la gestión realizada por esta Agencia del Ministerio Público.

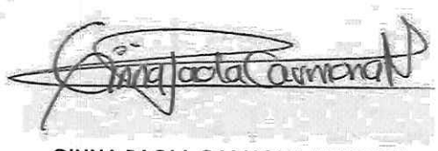
Por lo tanto, solicitamos respetuosamente que se tomen las medidas y acciones correspondientes, así mismo solicitamos se remita informe de las acciones realizadas para el presente caso al siguiente correo delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co citando el radicado **2026-00219-RE.**

Esta medida tiene el propósito de garantizar el pleno goce de sus derechos de conformidad con la normativa vigente, se anexa la solicitud original y agradezco su pronta atención y diligencia en la gestión de este asunto.

GINA.CARMONA atencion: 1418

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Atentamente,



GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA.
Personera delegada para los Derechos Humanos.

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
PROYECTO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Delegada de DDHH	
REVISO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Delegada de DDHH	
APROBO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Delegada de DDHH	

GINA.CARMONA atencion: 1418

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
202601166306EE
01/02/2026 17:42:34
Delegada
DDHH

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 01 de febrero de 2026

N. RADICADO: 2025-08728-RE

Señores:
DIRECCIÓN SECCIONAL FGN - META
dirsec.meta@fiscalia.gov.co

DIRECCION REGIONAL META - ICBF
atencionalciudadano@icbf.gov.co

COMISARIAS DE VILLAVICENCIO
comisariadefamilia1@villavicencio.gov.co
comisariadefamilia2@villavicencio.gov.co
comisariadefamilia3@villavicencio.gov.co
comisariadefamilia4@villavicencio.gov.co

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y ACTIVACIÓN MECANISMO DE BÚSQUEDA URGENTE DE NNA. IAM EMMANUEL ACOSTA BARRERA

En calidad de Agente del Ministerio Público, que vela por la guarda y promoción de los derechos fundamentales y en general el cumplimiento de la Constitución y la Ley; se permite dar traslado y solicitar atención prioritaria frente a los hechos puestos en conocimiento por parte SHIRLEY CAMILA BARRERA VIVIESCAS, quien acudió a la Personería Municipal de Bucaramanga, relacionado con el menor IAM EMMANUEL ACOSTA BARRERA.

Resumen de hechos informados por la madre del menor:

El día 18 de octubre de 2025, el padre del niño, Juan José Acosta Salazar, trasladó arbitraria e ilegalmente al menor desde Villavicencio hasta Bucaramanga sin autorización materna, sin aval judicial, sin permiso notarial y en contra de la voluntad del niño, quien manifestó miedo, angustia y llanto.

Solicitudes de la madre:

A. Medida de protección inmediata Solicito medida de protección inmediata a favor mío y de mi hijo, con fundamento en la Ley 1257 de 2008, Ley 1098 de 2006 y artículo 44 de la Constitución.

B. Medida de alejamiento Solicito prohibición de acercamiento del agresor hacia mi hijo y hacia mí.

C. Orden de ubicación, rescate y restitución del menor Solicito orden urgente de ubicación y entrega inmediata del menor.

D. Evaluación psicológica y psiquiátrica del padre Solicito intervención de psicología y psiquiatría forense

Solicitudes a las entidades competentes:

1. A la Fiscalía General de la Nación – Seccional Meta: activar de inmediato el Mecanismo de Búsqueda Urgente en los casos reportados, especialmente el de la menor IAM EMMANUEL ACOSTA BARRERA, y

GINA.CARMONA atencion: 1784
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

dar trámite penal frente a posibles hechos de desaparición forzada o reclutamiento ilícito.

2. Al ICBF, se sirva aportar la información que tenga al respecto, las gestiones y acciones realizadas sobre lo informado.

3. A las COMISARIA DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO, se sirvan a aportar la información que tenga al respecto, las gestiones y acciones realizadas sobre lo informado.

Desde esta Personería Municipal, reiteramos nuestra plena disposición para articular acciones de apoyo, seguimiento y acompañamiento a las víctimas y sus familias, en el marco de nuestras competencias constitucionales y legales como órgano del Ministerio Público.

Agradecemos la atención, colaboración y diligencia frente a la presente solicitud, y solicitamos se informe a esta entidad, dentro del término de cinco (5) días, sobre las gestiones adelantadas.

Así mismo, se remite copia de la presente comunicación a la señora Shirley Camila Barrera Viviescas, al correo electrónico ShirleyBarrera0606@gmail.com

Cualquier inquietud, información adicional o respuesta deberá ser remitida al correo institucional: delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

Cordialmente,

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Personera delegada en Derechos Humanos

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO	FIRMA
PROYECTO: Camilo Andrés Hernández Cespedes	Contratista - CPS	Camilo Hernandez
REVISO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	
APROBO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	

GINA.CARMONA atencion: 1784

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

1.5

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
202601167945EE
16/02/2026 15:01:46
Delegada
DDHH

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 16 de febrero de 2026

Nº. RADICADO 2026-00766-RE

Señores:
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
educacion@villavicencio.gov.co
Ciudad

ASUNTO: Remisión por competencia de derecho de petición.

En calidad de Agente del Ministerio Público, cuya función esencial es velar por la guarda y promoción de los derechos fundamentales, así como por el cumplimiento de la Constitución Política y la Ley, nos permitimos remitir por competencia el DERECHO DE PETICIÓN. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y MATERIALIZACIÓN DEL PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD EN EL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR - ART. 5 LEY 1620 DE 2013, interpuesto por MARÍA JUDITH CASTILLO HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 523.76.358 de Bogotá, en su condición de veedora ciudadana del sector educativo.

En dicho escrito la señora Castillo Hernández, peticiona el reconocimiento formal como integrante de la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en aplicación de los principios de participación y corresponsabilidad previstos en la Ley 1620 de 2013, en calidad de veedora ciudadana del sector educativo y agente oficiosa de los estudiantes.

Asimismo, se pide impartir directrices a los directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio para permitir su intervención cuando, en la aplicación de la Ley 1620 de 2013 y las rutas de atención de situaciones Tipo I, II y III, se advierta posible vulneración de derechos estudiantiles o del debido proceso escolar; facilitar el acceso a información institucional no reservada y a las actuaciones necesarias en defensa de derechos fundamentales, dentro de los límites de protección de datos de menores; y garantizar su convocatoria, acceso, asistencia e intervención en las instancias relacionadas con la implementación y seguimiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, conforme a la Ley 1620 de 2013 y la Ley 850 de 2003.

GINA.CARMONA atencion: 2348
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Se deja constancia por este mismo medio, al correo contacto@veeduriaescuelasycolegios.com el cual quedo registrada en la solicitud, se da copia de la gestión realizada por esta Agencia del Ministerio Público.

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente que se tomen las medidas y acciones correspondientes, así mismo solicitamos se remita informe de las acciones realizadas para el presente caso al siguiente correo delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

Esta medida tiene el propósito de garantizar el pleno goce de sus derechos de conformidad con la normativa vigente, se anexa la solicitud original y agradezco su pronta atención y diligencia en la gestión de este asunto.

Cordialmente,

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Personera delegada en Derechos Humanos

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO	FIRMA
PROYECTO: Camilo Andrés Hernández Cespedes	Contratista - CPS	
REVISO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	
APROBO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

1.6

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
20260116797 5EE
16/02/2026 15:38:53
Delegada
DDHH

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 16 de febrero de 2026

N°. RADICADO 2026-00781-RE

Señores:
NUEVA CLINICA EL BARZAL
Trabajosocial2@ncbsas.com
Ciudad

SECRETARIA DE GESTION SOCIAL, PARTICIPACION CIUDADANA E INCLUSION
gestionsocial@villavicencio.gov.co
participacionciudadana@villavicencio.gov.co
grupodeespecialproteccion@villavicencio.gov.co
Ciudad

ASUNTO: SEGUIMIENTO AL CASO DE ABANDONO SOCIO FAMILIAR E INSTITUCIONAL - JOSE ANGEL DIAZ MORENO CC 3275767

En calidad de Agente del Ministerio Público, cuya función constitucional comprende la guarda y promoción de los derechos fundamentales y la vigilancia del cumplimiento de la Constitución y la ley, se solicita información actualizada sobre el caso de presunto abandono sociofamiliar e institucional del señor José Ángel Díaz Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.275.767, teniendo en cuenta que el 4 de febrero de 2026 se informó su traslado a la Fundación El Taller del Abuelo, tras establecer contacto con su red de apoyo.

En consecuencia, se requiere que nos suministren un informe detallado del caso y las actuaciones adelantadas con posterioridad a dicha fecha, remitiendo respuesta al correo delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

De igual manera, se solicita suministrar un correo electrónico o números de contacto adicionales del señor José Manuel Ardila, director de la Fundación, toda vez que el número previamente informado no ha permitido establecer comunicación.

Esta medida tiene el propósito de garantizar el pleno goce de sus derechos de conformidad con la normativa vigente, se anexa la solicitud original y agradezco su pronta atención y diligencia en la gestión de este asunto.

Cordialmente,

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Personera delegada en Derechos Humanos

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO	FIRMA
PROYECTO: Camilo Andrés Hernández Cespedes	Contratista - CPS	Camilo Hernandez.
REVISO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	
APROBO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	

GINA.CARMONA atencion: 2354

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

17

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
202601167986EE
16/02/2026 16:08:47
Delegada
DDHH

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 16 de febrero de 2026

N°. RADICADO 2026-00834-RE

Señores:
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
correspondencia@unp.gov.co
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION AL CASO DEL SEÑOR MILTON MAURICIO RENDON VIDAL SOBRE *"LA SOLICITUD DE COADYUVANCIA Y SEGUIMIENTO A LAS AMENAZAS QUE HAY CONTRA MI VIDA Y LA DE MI NUCLEO FAMILIAR, SOLICITUD DE ROTACION DE ESQUEMA DE PROTECION POR NEGARSE A BRINDARME ACOMPAÑAMIENTO DE PROTECION A MIS DESPLAZAMIIENTOS POR LOS HECHOS QUE MENCIONO."*

En calidad de Agente del Ministerio Público, cuya función constitucional comprende la guarda y promoción de los derechos fundamentales, así como la vigilancia del cumplimiento de la Constitución y la ley, me permito solicitar información detallada sobre las actuaciones adelantadas frente a la solicitud presentada por el señor Milton Mauricio Rendón Vidal, radicada el día 5 de febrero de 2026 a través de correo electrónico.

El solicitante expone que él y su núcleo familiar se encuentran en grave situación de riesgo debido a amenazas atribuidas a estructuras armadas ilegales, entre ellas el Bloque Suárez Briceño al mando de alias "Calarcá Córdoba" y el Bloque Magdalena Medio de las disidencias de las FARC, como represalia por haber facilitado, en su calidad de representante de un observatorio de derechos humanos, la huida y sometimiento a la Fuerza Pública de seis integrantes del grupo armado, incluidos menores de edad y mandos medios.

Señala que, pese a contar con esquema de protección, algunos escoltas asignados se negaron reiteradamente a brindarle acompañamiento en desplazamientos previamente autorizados, lo que —según afirma— incrementó el riesgo para él, su esposa y su hija menor. Indica que solicitó la rotación del personal, la cual fue negada, y manifiesta su negativa a continuar con los escoltas actuales por pérdida de confianza y presuntas irregularidades en el servicio. En consecuencia, solicita que sea asignado a su esquema de protección el señor Duvalier Vahos, escolta de su entera confianza que anteriormente le habría

GINA.CARMONA atencion: 2356
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

salvaguardado la vida, y pide la coadyuvancia del Ministerio Público ante el temor de posibles represalias y en atención a la gravedad de las amenazas existentes.

En consecuencia, se requiere que nos suministren un informe detallado del caso y las actuaciones adelantadas con posterioridad a dicha fecha, remitiendo respuesta al correo delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

Así mismo, se brinda copia al señor Rendon Vidal al correo djra_219@hotmail.com de la gestión realizada, para su conocimiento y seguimiento.

Esta medida tiene el propósito de garantizar el pleno goce de sus derechos de conformidad con la normativa vigente, se anexa la solicitud original y agradezco su pronta atención y diligencia en la gestión de este asunto.

Cordialmente,

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Personera delegada en Derechos Humanos

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO	FIRMA
PROYECTO: Camilo Andrés Hernández Cespedes	Contratista - CPS	
REVISO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	
APROBO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

18.

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
2026011679 98EE
16/02/2026 16:41:54
Delegada
DDHH

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 16 de febrero de 2026

N.°. RADICADO 2026-00865-RE

Señores:
SECRETARIA DE EDUCACION DE VILLAVICENCIO
educacion@villavicencio.gov.co
Ciudad

ASUNTO: REMISION POR COMPETENCIA QUEJA PRESENTADA POR JEIMY ANDREA RAMIREZ MUÑOZ EN CONTRA DE LA INSTITUCION EDUCATIVAS GUILLERMO NIÑO MEDINA SEDE LA PRIMAVERA

En calidad de Agente del Ministerio Público, cuya función constitucional comprende la guarda y promoción de los derechos fundamentales, así como la vigilancia del cumplimiento de la Constitución y la ley, me permito remitir por competencia la queja presentada por Jeimy Andrea Ramírez Muñoz en contra de La Institución Educativas Guillermo Niño Medina Sede La Primavera.

En que queja se informe que docente GRACIELA, DE GRADO SEGUNDO -01C exige usar al menor de edad Gafas las cuales el si necesita pero en el momento por motivos económicos no es posible acceder a las mismas y en varias ocasiones le realizan llamados de atención y por ende Llamados al bienestar familiar, varias ocasiones arremete con actitudes negativas cero institucionales actuando de manera violenta frente al menor y recalcándole que llamaría al bienestar familiar.

En consecuencia, se requiere que nos suministren un informe detallado del caso y las actuaciones adelantadas con posterioridad a dicha fecha, remitiendo respuesta al correo delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

Así mismo, se brinda copia al señor Rendon Vidal al correo nv197531@gmail.com de la gestión realizada, para su conocimiento y seguimiento.

GINA.CARMONA atencion: 2357
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Esta medida tiene el propósito de garantizar el pleno goce de sus derechos de conformidad con la normativa vigente, se anexa la solicitud original y agradezco su pronta atención y diligencia en la gestión de este asunto.

Cordialmente,

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Personera delegada en Derechos Humanos

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO	FIRMA
PROYECTO: Camilo Andrés Hernández Cespedes	Contratista - CPS	
REVISO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	
APROBO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

19

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
202601168121EE
17/02/2026 15:21:34
Delegada
DDHH

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 17 de febrero de 2026

Señores:
WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ AGUIRRE
ca491659@gmail.com
Ciudad

ASUNTO: ENVIO DE RESPUESTA DEL DERECHO DE PETICION INTERPUESTO POR WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ AGUIRRE C.C.1.121.824.711

En calidad de Agente del Ministerio Público, que vela por la guarda y promoción de los derechos fundamentales y en general el cumplimiento de la Constitución y la Ley; nos permitimos indicar que de acuerdo a la solicitud de seguimiento de derecho de petición con radicado N° 2026-00219 RE, remitimos respuesta de la secretaria de Salud Del Meta.

Frente a las demás, estamos a la espera de una respuesta.

Cordialmente,

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Personera delegada en Derechos Humanos

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO	FIRMA
PROYECTO: Camilo Andrés Hernández Cespedes	Contratista - CPS	Camilo Hernandez.
REVISO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	
APROBO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	

GINA.CARMONA atencion: 2396
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

3.1.

Gmail Camilo Andres Hernandez Cespedes <hernandez.cespedes1996@gmail.com>

INFORME CARCELETAS ENERO 2026

1 mensaje

Camilo Andres Hernandez Cespedes <hernandez.cespedes1996@gmail.com> 1 de febrero de 2026 a las 17:08
Para: Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

Buen dia doctora,

Remito informe de carceletas

Cordialmente,

--
Camilo Andres Hernandez Cespedes
Cel: 321 461 1682
Correo: Hernandez.cespedes1996@gmail.com

20260101 - INFORME VISITA CARCELETAS 30 DE ENERO.docx
2276K

Villavicencio, Meta, 1 de febrero de 2026

Doctor
JAIRO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Personero Municipal de Villavicencio
E. S. D.

ASUNTO: INFORME DE VISITAS DE VERIFICACIÓN A CARCELETAS DEL DISTRITO 1 Y CP3 – DEL TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

Con el mayor respeto, me permito rendir informe de las visitas de verificación efectuadas por la Delegada de Derechos Humanos de la Personería Municipal de Villavicencio, en cumplimiento de la función constitucional de vigilancia sobre la garantía de los derechos fundamentales de las Personas Privadas de la Libertad (PPL). Las visitas se realizaron el día treinta (30) de enero del dos mil veintiséis (2026), en los siguientes centros de detención transitoria:

- Estación de Policía – Distrito N° 1 (Villavicencio).
- Centro de Protección y Prevención a Personas (CP3).

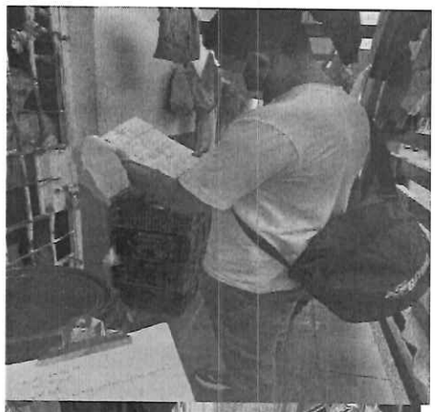
En cada una de las diligencias se levantaron actas, las cuales se anexan al presente documento como soporte y evidencia de la gestión adelantada.

1. ESTACIÓN DE POLICÍA – DISTRITO NO. 1 DE VILLAVICENCIO

Durante la visita administrativa realizada al establecimiento de detención transitoria, se adelantó un ejercicio exhaustivo de verificación de las condiciones de alojamiento, distribución poblacional y garantía de derechos de la población privada de la libertad (PPL). El recorrido permitió observar de manera directa el estado físico de las instalaciones, las dinámicas internas del establecimiento y las situaciones que afectan la integridad y el bienestar de las personas recluidas. A partir de esta observación fáctica, se evidenciaron múltiples circunstancias que, en conjunto, configuran un escenario de vulneración grave, persistente y sistemática de derechos fundamentales, contrario a los principios de dignidad humana, trato digno y protección reforzada que rigen para esta población.

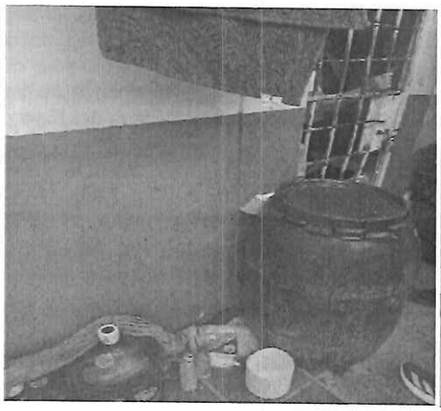
En relación con la distribución poblacional, se determinó que la celda No. 1 alberga treinta y dos (32) hombres; la celda No. 2, treinta y tres (33) hombres; la celda No. 3, treinta y dos (32) hombres; y la celda No. 4, treinta y siete (37) hombres. Por su parte, la celda No. 5, destinada exclusivamente a la población femenina, cuenta con treinta y ocho (38) mujeres. De esta manera, el establecimiento mantiene un total de ciento treinta y dos (132) hombres y treinta y ocho (38) mujeres, para un total general de ciento sesenta (170) PPL. Esta cifra excede de manera desproporcionada la capacidad instalada, lo cual pone de manifiesto una situación de hacinamiento estructural que desborda los límites tolerables y vulnera directamente estándares mínimos de habitabilidad, seguridad, salubridad y respeto por la dignidad humana. El incremento sostenido del número de internos, sumado a la insuficiencia de espacio físico y al deterioro progresivo de las instalaciones, ha configurado un ambiente incompatible con las obligaciones del Estado frente a esta población.

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co





El hacinamiento crítico identificado compromete de manera directa la implementación de las normas penitenciarias, así como los principios rectores establecidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos que regulan las condiciones de reclusión. Esta sobreocupación se ve agravada por condiciones insuficientes de ventilación y salubridad, derivadas del deficiente funcionamiento de los extractores de aire y de la persistente acumulación de olores fuertes y humedad. Estas condiciones insalubres —evidentemente prolongadas en el tiempo— potencian la exposición a enfermedades, dificultan el descanso y generan un impacto negativo en la salud física y emocional de los detenidos.





Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

Durante la inspección también se identificaron múltiples casos de afectaciones respiratorias, especialmente cuadros gripales, sin que se evidenciara una respuesta médica oportuna, permanente o adecuada. Esta situación deja en evidencia la existencia de barreras materiales para el acceso real y efectivo a los servicios de salud dentro del establecimiento. Sumado a ello, se constató la limitación de las visitas familiares, la ausencia de espacios de esparcimiento y la restricción prolongada de las salidas al sol. Estas condiciones inciden de forma directa en los derechos fundamentales a la comunicación, la salud física, el bienestar psicosocial y la preservación del núcleo familiar, todos ellos indispensables para el cumplimiento de estándares mínimos de reclusión digna.

Asimismo, se evidenciaron obstáculos graves en la gestión y materialización de citas médicas externas. Aunque algunos internos obtienen la asignación de atenciones especializadas, dichas citas no se cumplen debido a la ausencia de traslado por parte de las autoridades encargadas de la custodia. Esta omisión operativa configura una vulneración directa del derecho fundamental a la salud, afecta el principio de continuidad en el tratamiento médico y puede derivar en un deterioro progresivo del estado de salud de los afectados.

Adicionalmente, un funcionario de la Policía Nacional expuso una irregularidad relacionada con el proceso de traslado de personas condenadas hacia el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio. El subintendente informó que, debido a modificaciones internas del INPEC, ya no es posible realizar el traslado directamente ante el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio. En la actualidad, se exige que la documentación sea remitida al Centro de Servicios del INPEC, entidad encargada de expedir una resolución previa a la autorización del ingreso del interno. Este nuevo mecanismo, más lento y burocrático, ha generado demoras significativas, provocando una acumulación creciente de personas condenadas en las carceletas. Esta situación no solo agrava el hacinamiento ya existente, sino que también genera una carga adicional para los funcionarios policiales y afecta la operatividad general del establecimiento.

A continuación, se relacionan los casos particulares de solicitud de atención médica reportados:

Cuadro 1. Solicitudes de Asistencia Médica – PPL Estación Distrito No. 1

RELACIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y SOLICITUDES MÉDICAS / ADMINISTRATIVAS

NOMBRE	CÉDULA	SOLICITUD
GONZALO ARROYAVE CUARTAS	70.073.782	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención.
GUILLERMO DUEÑAS	17.329.706	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención.
HENRY CRUZ MORENO	17.342.129	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

		gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
JULIAN LOPEZ VELA	1.121.947.726	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
OSCAR TORRES LOPEZ	15.989.154	No registra afiliación activa con EPS Famisanar y carece de atención médica desde hace varios meses. Se solicita a la Secretaría realizar la afiliación inmediata al régimen subsidiado (SISBÉN) y garantizar el acceso inicial a valoración médica.
WILMARGARCIA PEÑA	1.006.742.239	Registra con afiliación de EPS COLSALUD, se requiere cambio de EPS para que pueda ser atendido en Villavicencio, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
JOSE MOYANO	86.085.569	Necesita tramitar una autorización médica para atención especializada, pero carece de familiares que puedan gestionarla. Además.
LIBERNESTO CRUZ	17.309.406	Requiere valoración médica prioritaria. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
JHON HENRY CRUZ MORENO	17.342.129	Tiene exámenes médicos pendientes autorizados por Salud Total, pero no se han realizado debido a la falta de traslado. Se solicita gestionar coordinación interinstitucional para garantizar el desplazamiento.
EDISON FOREO HENAO	1.079.232.223	Requiere valoración médica prioritaria. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención.
OSCAR PARDO ARANGO	1.121.835.571	Requiere valoración médica prioritaria. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención.
JEISSON TORRES LOPEZ	15.989.154	Requiere valoración médica prioritaria. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

		actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención.
ANDRES RODRIGUEZ	1.122.676.996	Requiere valoración médica prioritaria. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención.
BLANCA LOAIZA	40.402.849	Requiere valoración médica prioritaria y ginecología. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención.
JULIETH CATHERINE RINCON	18.102.223	Requiere valoración médica prioritaria y ginecología. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención.
LUISA ACOSTA VELASQUEZ	1.121.946.805	Requiere valoración médica prioritaria y ginecología. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención.
PATRICIA AGUDELO PARDO	1.010.132.506	Requiere valoración médica prioritaria y ginecología. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención.
CAROLINA RUEDA SIERRA	1.005.189.825	Requiere valoración médica prioritaria y ginecología. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención.

Cuadro 2. Solicitudes de Asistencia Judicial – PPL Estación Distrito No. 1

RELACIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y SOLICITUDES DE DEFENSA JUDICIAL

NOMBRE	CÉDULA	SOLICITUD
VICTOR ALFONSO GUERRA	1.121.816.969	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

JONH FREDY HERNANDEZ	1005303200	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.
RICHAD ARTURO COLMERAES	IDV-24394758	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.
ELI BELTRAN VELASQUEZ	17311370	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.
JORGE RODRIGUEZ JIMENEZ	1121857772	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.
GERALD MUJICA SESTA	IDV-27132442	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.
PAOLA NAVARRETE ZULETA	55067752	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.
CAROLINA MANTILLA TORRES	18102223	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.
LUISA ACOSTA VELASQUEZ	1121946805	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.
PATRICIA AGUDELO PARDO	1010132506	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.
CAROLINA RUEDA SIERRA	1005189825	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.

RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL CENTRO DE DETENCIÓN – ESTACIÓN DE POLICÍA DISTRITO NO. 1 DE VILLAVICENCIO:

1. Situación estructural de hacinamiento y medidas urgentes de descongestión

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

La persistencia de niveles críticos de hacinamiento continúa siendo el principal factor de afectación a las condiciones de detención en esta estación. La sobreocupación limita el acceso efectivo a servicios básicos —salud, higiene, alimentación adecuada y espacios mínimos de descanso— y genera un ambiente que favorece la aparición y transmisión de enfermedades, debido en gran parte a la reducida ventilación y al uso intensivo de áreas que no fueron diseñadas para albergar la cantidad actual de Personas Privadas de la Libertad (PPL).

El exceso de población también mantiene un impacto directo sobre la convivencia institucional, pues aumenta las tensiones entre los internos y dificulta la labor del personal uniformado encargado de la custodia. Este fenómeno se enmarca dentro del estado de cosas inconstitucional declarado por la Corte Constitucional en múltiples pronunciamientos (entre ellos, T-153/98, T-388/13, T-762/15 y SU-122/22), donde se reconoció que el hacinamiento estructural, la precariedad en la infraestructura y la insuficiencia de servicios esenciales vulneran derechos fundamentales de manera sistemática.

Con base en estas consideraciones, es imperativo avanzar en acciones orientadas a la reducción de la sobrepoblación. Se recomienda priorizar el traslado de personas condenadas hacia establecimientos penitenciarios que cuenten con cupos disponibles y condiciones adecuadas, de manera que se alivie la presión ejercida sobre las estaciones de policía. Esta medida es coherente con las órdenes jurisprudenciales y constituye una respuesta inmediata frente a la crisis humanitaria que se mantiene sin variaciones respecto al mes anterior.

Asimismo, se insiste en la necesidad de fortalecer la garantía de visitas familiares y conyugales, en tanto constituyen un componente esencial para la estabilidad emocional, la dignidad humana y el mantenimiento de los vínculos afectivos de los internos. La falta prolongada de estos espacios genera una afectación seria al derecho a la vida familiar y profundiza el aislamiento social.

2. Condiciones de salud y obstáculos en el acceso a servicios médicos

A pesar de las gestiones realizadas en meses anteriores, continúan observándose fallas estructurales relacionadas con la atención en salud. Los procedimientos para solicitar, autorizar y materializar citas médicas siguen siendo insuficientes y, en la práctica, no garantizan una atención integral y continua. La ausencia de seguimiento médico periódico, especialmente para personas con enfermedades crónicas, adultos mayores o internos que requieren atención especializada, representa un riesgo cierto para su vida y su integridad personal.

La Corte Constitucional, en la sentencia SU-122 de 2022, reiteró que los centros de detención transitoria no están dotados para alojamientos prolongados ni para ofrecer servicios básicos de salud, visitas familiares o programas de resocialización. Estas limitaciones, al mantenerse sin modificaciones significativas, evidencian que el derecho a la salud continúa siendo objeto de vulneración.

En este sentido, es indispensable que las autoridades territoriales adopten una ruta integral de atención en salud, que contemple:

- verificación y actualización de afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud,
- notificación inmediata de novedades ante las EPS,
- mecanismos de prevención, diagnóstico y tratamiento,
- continuidad y no interrupción de los servicios médicos,
- atención prioritaria para población adulta mayor y personas con condiciones médicas de alto riesgo.

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

La falta de avance en estos aspectos requiere la adopción de acciones inmediatas y coordinadas entre el sector salud y las autoridades policiales.

3. Implementación de estrategias de acompañamiento psicológico

Las condiciones de reclusión características de los centros de detención temporal —hacinamiento, incertidumbre sobre la situación jurídica y ausencia de espacios familiares— continúan afectando de manera directa la salud mental de la población detenida. No se han identificado mejoras sustanciales en el acceso a apoyo psicológico, pese a que la situación emocional de los internos sigue siendo un foco de preocupación.

Por tanto, se reitera la necesidad de establecer un programa permanente de atención psicológica, a cargo de profesionales capacitados en el abordaje de población privada de la libertad. Esta intervención debe incluir:

- identificación temprana de riesgos psicosociales,
- atención oportuna de crisis emocionales,
- estrategias terapéuticas individuales y grupales,
- seguimiento continuo para evitar episodios de violencia o autolesión.

Contar con este apoyo resulta fundamental tanto para la protección de los derechos fundamentales como para mejorar los niveles de convivencia dentro del establecimiento.

4. Monitoreo continuo y mecanismos de evaluación interinstitucional

La persistencia de condiciones críticas demuestra la necesidad de fortalecer los sistemas de vigilancia y seguimiento sobre la situación de los centros de detención temporal. Se propone consolidar una instancia interinstitucional de monitoreo, integrada por autoridades del nivel local, el sector salud, organismos de control y entidades de derechos humanos, con el fin de:

- realizar visitas periódicas,
- verificar el cumplimiento de estándares mínimos,
- identificar riesgos y deficiencias,
- formular e implementar planes de mejora con metas verificables.

La existencia de un mecanismo permanente de supervisión permitiría evitar la normalización de condiciones inadecuadas de reclusión y garantizaría una respuesta más efectiva ante las obligaciones constitucionales y del derecho internacional en materia de trato digno a las Personas Privadas de la Libertad.

2. CENTRO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN A PERSONAS (CP3)

La visita se realizó igualmente el día **30 de enero de 2026**.

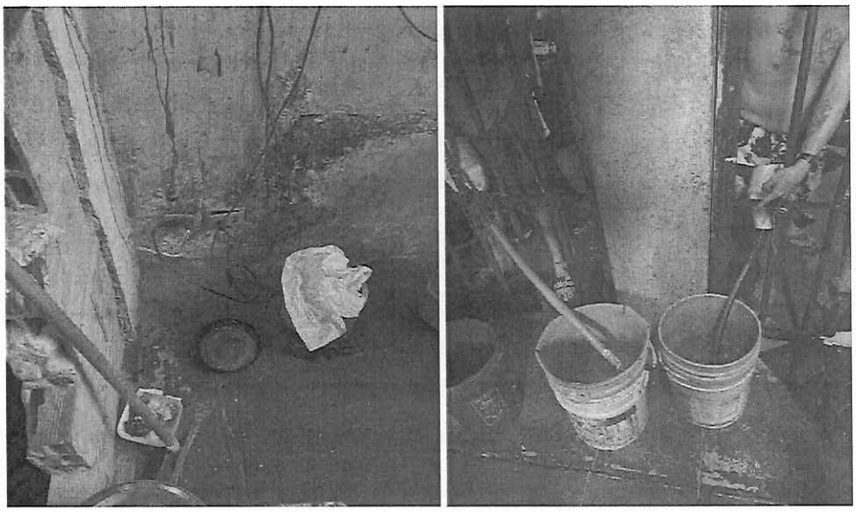
HALLAZGOS PRINCIPALES

En la visita de seguimiento realizada al centro de reclusión CP3 se constató que las condiciones generales permanecen sin variaciones frente al informe anterior. El establecimiento continúa presentando un nivel de ocupación ampliamente superior a su capacidad real, lo cual impacta de manera directa la salubridad, la seguridad y el trato digno de la población privada de la libertad (PPL). La infraestructura observada mantiene deficiencias graves que afectan derechos fundamentales, especialmente en materia de alojamiento, higiene y acceso a servicios básicos.

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co



En cuanto a la organización interna del primer piso, la celda 1 registra cuatro (4) sindicados en permanencia efectiva. La celda 2 aloja catorce (14); la celda 3, veintinueve (29); la celda 4, veintinueve (29); y la celda 5, veintinueve (29). Adicionalmente, el pasillo no corresponde a un espacio diseñado para alojamiento. Así, el primer nivel concentra un total de ciento cinco (105) PPL.



En el segundo piso, la celda 6 alberga treinta (30) sindicados; la celda 7, dieciocho (18); la celda 8, dieciséis (16); y la celda 9 mantiene dieciocho (18) sindicados. Este nivel suma ochenta y dos (82) PPL.
La población total del establecimiento asciende a ciento noventa (190) internos, en total ciento ochenta y siete (187) son sindicados.

El hacinamiento evidenciado continúa produciendo impactos severos en las condiciones de habitabilidad: los espacios resultan manifiestamente insuficientes, la ventilación es precaria y el acceso a servicios sanitarios es limitado, toda vez que se conserva la existencia de un único baño para toda la población. Esta situación obliga a mantener las celdas abiertas de manera permanente, afectando el orden interno, incrementando

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

riesgos de seguridad y dificultando la separación por perfiles jurídicos o condiciones de salud.

Se observó nuevamente presencia de roedores y cucarachas en distintas áreas, indicadores de fallas persistentes en los procesos de limpieza, desinfección y control de plagas. A ello se suma la continua emisión de olores putrefactos asociados a fallas en los sistemas de drenaje y saneamiento, factores que en conjunto configuran un entorno altamente insalubre y contrario a estándares mínimos de dignidad, salud e integridad personal.

Persistiendo estas condiciones, se reitera la necesidad de activar rutas de articulación interinstitucional orientadas a adoptar medidas inmediatas para disminuir la sobrepoblación, fortalecer los mecanismos de salubridad y garantizar servicios básicos adecuados. Tales acciones deben corresponder a los lineamientos de la Corte Constitucional y a los compromisos internacionales en materia de derechos humanos aplicables al tratamiento de la población privada de la libertad.

Los siguientes PPL solicitaron atención medica:

Cuadro 3. Solicitudes de Asistencia Médica – PPL CP3.

CUADRO DE SOLICITUDES DE ATENCIÓN EN SALUD – PPL

Nombre del PPL	Documento de Identidad	Solicitud
OMAR YESID GUZMAN	86.049.028	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
ARISTIDES PÁEZ	11.21.83.3468	Reporta molestias persistentes en la vista y solicita que la Secretaría de Salud adelante las acciones pertinentes para asegurar una valoración médica integral y el tratamiento que resulte necesario.
EZEQUIEL ROBALLO	82.46.387	Refiere antecedentes de hipertensión y requiere que la Secretaría de Salud gestione oportunamente un control médico especializado y dé continuidad al seguimiento clínico.
CIRO ROMERO	7.023.078	No registra afiliación activa con alguna EPS y carece de atención médica desde hace varios meses. Se solicita a la Secretaría realizar la afiliación inmediata al régimen subsidiado (SISBÉN) y garantizar el acceso inicial a valoración médica.
MIGUEL AYALA RUIZ	1.120.385.774	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
KILIAN SILVESTRE	1.122.513.359	Requiere valoración médica general. Se solicita

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

LEON		adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
DANIEL MORA CARDENAS	1.006.775.786	Tiene brazo con yeso, requiere atención para su retiro y terapias, se solicita a la Secretaría de Salud gestione oportunamente un control médico especializado y dé continuidad al seguimiento clínico.
LUCAS ARMANDO BLANDO	80.812.547	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
ENRIQUE QUEVEDO PRADA	1.069.734.012	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
SEBASTIAN BUITRAGO HERNANDEZ	1.023.929.356	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
IVAN CHAPARRO	1.122.738.781	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
JOSE LUIS SEPULVEDA LEAL	86.085.249	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
MAURICIO GRAJALES GODOY	1.120.502.311	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
DAVID RODRIGUEZ CAPERA	1.122.679.434	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

		y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
JOSE HECTOR MARTINEZ	91.141.957	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
GEOVANNY MENDEZ SANCHEZ	1.122.652.213	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
RUBER OSORIO CIFUENTES	91.135.804	**Persona con sonda urinaria tirada en el suelo, no puede moverse y necesita cambio de sondas, registra afiliación a EPS FAMISANAR S.A.S., se requiere a la secretaria de Salud, gestionar con la EPS su atención especializada con el fin de evitar un perjuicio irremediable.**
ANTONIO USECHE BENITO	11516470	Persona con posible (Tuberculosis), registra afiliación a NUEVA EPS S.A., se requiere a la secretaria de salud tome las precauciones necesarias para evitar una propagación
RODOLFO TAPIERA YARA	79.537.867	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
FELIPE GALEANO ALVAREZ	1.121.91.577	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
EDGAR FIGUEREDO PARRAD	86.074.189	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
CARLOS BENAVIDES DURAN	1095786741	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

		actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
JESUS TIGUA CAGUA	1121897542	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
EDUARD GONZALEZ GUARIN	11227204	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
FREDY DURAN VELASQUEZ	11522646	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
ANDRES PARRADO LOPEZ	86.076.067	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
SANTIAGO TRUJILLO ARANGO	1006797331	Registra con afiliación de EMSSANAR S.A.S, se requiere cambio de EPS para que pueda ser atendido en Villavicencio, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
GIOVANNY VASQUEZ PEREZ	1121892843	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
DANIEL CEDANO BARLEY	1121856522	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
MANUEL BAUTISTA ROJAS	1000691918	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

		evitar barreras en la atención
JORGE MALAVERA DIAZ	1006840652	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
JOSE CASTRO MANCERA	1122650247	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
DANIEL PALOMINO GARCIA	1117351873	No registra afiliación activa con alguna EPS y carece de atención médica desde hace varios meses. Se solicita a la Secretaría realizar la afiliación inmediata al régimen subsidiado (SISBÉN) y garantizar el acceso inicial a valoración médica.
ANDRES RUEDA CACERES	1007769613	Registra con afiliación de COOSALUD EPS S.A. , se requiere cambio de EPS para que pueda ser atendido en Villavicencio, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
JIMMY ARBEY BAICUE MEDINA	1061505116	Registra con afiliación de ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA A.I.C. EPSI, se requiere cambio de EPS para que pueda ser atendido en Villavicencio, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
CARLOS OLIVERES PADILLA	1122126037	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
WILLIAM RODRIGUEZ GOMEZ	1121887721	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
ALFREDO PUENTES ESCOBAR	7728807	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención

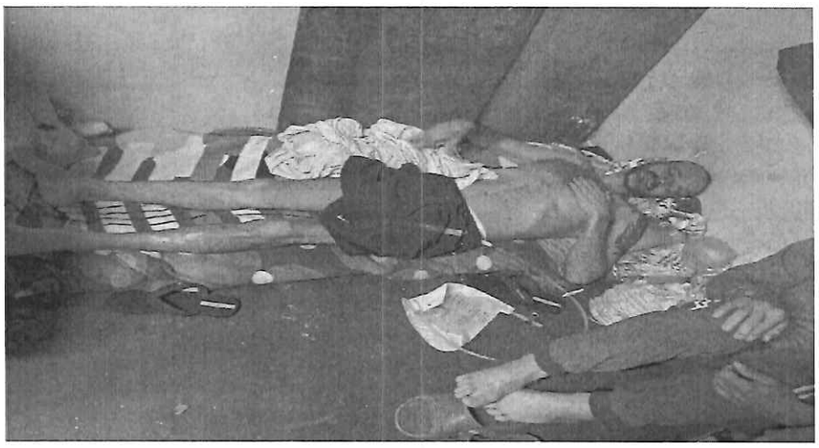
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

EDIER ALEXANDER VALBUENA BARO	1122508754	Persona manifiesta tener un lipoma, registra afiliación a NUEVA EPS S.A., se requiere a la secretaria de salud tome las precauciones necesarias para evitar una propagación
JUAN MANUEL DEVIA MOGOLLON	1070598449	Requiere valoración médica general. Se solicita adelantar las gestiones para garantizar acceso oportuno, así como verificar su estado de afiliación y gestionar, de ser necesario, el traslado o actualización ante la EPS correspondiente para evitar barreras en la atención
ALEXANDER GUTIERREZ CORREA	119291604	No registra afiliación activa con alguna EPS y manifiesta que sufre de EPILEPSIA. carece de atención médica desde hace varios meses. Se solicita a la Secretaría realizar la afiliación inmediata al régimen subsidiado (SISBÉN) y garantizar el acceso inicial a valoración médica
JUAN SEBASTIAN MUNEVARDURAN	1121929798	Manifiesta dolor intenso en una pieza dental y solicita que la Secretaría de Salud aplique todas las gestiones pertinentes para asegurar tratamiento odontológico urgente.

PRIORIDAD PARA EVITAR UN PERJUICIO IRREMEDIABLE

Se deja mención de la atención urgente y prioritaria del PPL **RUBER OSORIO CIFUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 91.135.804**, Persona con sonda urinaria tirada en el suelo, no puede moverse y necesita cambio de sondas, registra afiliación a **EPS FAMISANAR S.A.S.**, se requiere a la secretaria de Salud, gestionar con la EPS su atención especializada con el fin de evitar un perjuicio irremediable.

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co



Cuadro 4. Solicitudes de Asistencia Judicial – PPL CP3 No. 1

RELACIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y SOLICITUDES DE DEFENSA JUDICIAL

NOMBRE	CÉDULA	SOLICITUD
MARLON MERLIN BONILLA RODRIGUEZ	1006796987	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.
DAVID RODRIGUEZ CAPERA	1122679434	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.
EZEQUIEL ROBAYO ROMERO	80246887	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

JOSE HECTOR MARTINEZ	91141957	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.
VICTOR ALEXANDER NARANJO FLOREZ	27458342	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.
GIOVANNY GIL CEPEDA	24204916	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.
FELIPE GALENO ALVAREZ	1121910577	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.
EDGAR FIGUEREDO PARRADO	86074189	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.
EDUARD GONZALEZ GUARIN	11227204	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.
ARSAIS FLOREZ GONZALEZ	21145292	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.
CARLOS OLIVARES PADILLA	1122126037	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.
RAFAEL MARRUGO GUARIN	1044908756	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.
JOHAN GUEVARA MORENO	1125550778	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.
JORGE MALAVERA DIAZ	1125550778	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.
DANIEL CEDANO BARLEY	1121856522	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza,

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

		por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.
JAVIER ENRIQUEZ	1001275598	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.
VICTOR HERNANDEZ HIDALGO	24114541	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.
CARLOS OLIVERES PADILLA	1122126037	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.
JUAN MANUEL DEVIA MOGOLLON	1070598449	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.
ALFREDO PUENTES ESCOBAR	7728807	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.
WILLIAM RODRIGUEZ GOMEZ	1121887721	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.
DAVID GUTIERREZ PAJOY	1123432614	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.
DAVID DIAZ MOLINA	1065604544	Manifiesta no contar con los recursos económicos necesarios para contratar un abogado de confianza, por lo cual solicita la asignación de un abogado de oficio.

Recomendaciones dirigidas al Centro de Protección y Prevención a Personas – CP3

Como resultado del nuevo ejercicio de verificación, realizado en fecha reciente, y considerando que las condiciones observadas permanecen sin variación frente al mes anterior, se presentan a continuación las recomendaciones orientadas a la atención inmediata de las problemáticas persistentes en el establecimiento:

1. Gestión inmediata para disminuir la sobreocupación

La permanencia de personas privadas de la libertad en un número superior a la capacidad instalada del CP3 continúa generando afectaciones graves a la dignidad humana y a los estándares mínimos de habitabilidad. Ante tal situación, se insiste en la necesidad de que las autoridades competentes activen, con carácter urgente, los procesos de traslado de

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

las personas condenadas hacia establecimientos penitenciarios que cuenten con condiciones adecuadas y disponibilidad de cupos.

Estas actuaciones deben ajustarse a los parámetros jurisprudenciales fijados por la Corte Constitucional, particularmente en las sentencias T-153 de 1998, T-388 de 2013, T-762 de 2015 y SU-122 de 2022, que imponen la obligación estatal de adoptar medidas efectivas para mitigar el hacinamiento y garantizar entornos de reclusión compatibles con el orden constitucional.

2. Intervenciones sanitarias y adecuaciones locativas

Se mantienen las deficiencias estructurales previamente identificadas, por lo cual se requiere la ejecución de un plan integral de saneamiento básico que incorpore fumigaciones periódicas, actividades de desinfección, control de plagas y limpieza profunda en áreas comunes.

Adicionalmente, deben adelantarse obras de adecuación de los baños, sistemas de ventilación y redes de alcantarillado, en articulación con las dependencias municipales y departamentales responsables del soporte logístico y presupuestal. Estas acciones permitirán restablecer condiciones higiénicas compatibles con la protección de la salud y la prevención de enfermedades.

3. Garantía efectiva del derecho a la salud

Se reitera la necesidad de implementar una ruta operativa que permita la atención médica oportuna de todos los PPL, lo que incluye revisar y consolidar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, coordinar la actualización de datos con las EPS y asegurar los traslados a citas, controles y procedimientos.
Esta ruta debe priorizar a quienes presentan patologías crónicas, afectaciones de carácter urgente o condiciones de vulnerabilidad, garantizando continuidad terapéutica y seguimiento clínico permanente.

4. Atención psicosocial y fortalecimiento de la convivencia

Considerando los efectos que la sobreocupación produce en la salud física y emocional de los internos, se aconseja fortalecer los programas de acompañamiento psicológico y de salud mental, con intervenciones periódicas orientadas a la prevención de crisis, el manejo de conflictos y la mitigación de episodios de violencia dentro del establecimiento.

Conclusiones

1. **Persistencia del hacinamiento:** Continúa siendo indispensable el traslado de personas condenadas hacia otros centros con disponibilidad, conforme a la doctrina constitucional aplicable.
2. **Derecho a la salud:** Se requiere consolidar y ejecutar una ruta efectiva de atención médica, que asegure acceso oportuno, seguimiento clínico y continuidad en los tratamientos.
3. **Condiciones de salubridad:** Permanecen las falencias sanitarias, por lo que es urgente la intervención coordinada para mejorar limpieza, ventilación y control de vectores.
4. **Salud mental y control institucional:** Resulta prioritario reforzar la atención psicosocial y mantener un esquema de vigilancia interinstitucional que permita verificar el cumplimiento de los estándares mínimos de reclusión.

El objetivo de este apartado es reiterar la gravedad de las condiciones identificadas y exhortar a las autoridades competentes a adoptar medidas inmediatas, sostenidas y estructurales que garanticen el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

personas privadas de la libertad, en armonía con el bloque de constitucionalidad y los compromisos internacionales del Estado colombiano.

Cordialmente,



GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Personera Delegada en Derechos Humanos
Personería Municipal de Villavicencio

Proyectó: *Camilo Andrés Hernández Cespedes – CPS*
Aprobó: *Ginna Paola Carmona Mendoza*

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

6.1

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

MEMORIAL PROCESO: 2020-00064

5 mensajes

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co> 3 de febrero de 2026 a las 14:06
Para: j01cctoesrtyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co, lccastellanos539@gmail.com

Villavicencio, 03 de febrero del 2026

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
j01cctoesrtyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co
E . S. D.

RADICADO No.: 2020-00064
SOLICITANTE LUIS DANIEL WILCHES CASTELLANOS C.C. 304.830
PROCESO: RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LAS VÍCTIMAS DEL DESPOJO Y ABANDONO FORZOSO

ASUNTO: Copia de expediente

Reciban un cordial saludo,

De la manera más atenta y cordial, adjunto memorial

Cordialmente,

2 adjuntos

MEMORIAL.pdf
813K

CEDULA.pdf
205K

Secretaría Sala Civil Especializada Restitución Tierras - Bogotá - Bogotá D.C. <secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 5 de febrero de 2026 a las 9:40
Para: "delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co" <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>
Cc: "lccastellanos539@gmail.com" <lccastellanos539@gmail.com>, "mary.murillo@restituciondetierras.gov.co" <mary.murillo@restituciondetierras.gov.co>

Sr Luis Daniel Wilches

En atención a su petición remito formato de solicitud activación de usuario para que por favor sea diligenciado y remitido por este mismo medio, así se procederá a la asignación de usuario y contraseña para la visualización del expediente digital. De igual manera se comparte datos de su apoderado judicial.

Demandante/Titular/Comunidad	304830	LUIS DANIEL WILCHES CASTELLANOS	noemail@restituciondetierras.gov.co
Apoderado de 304830	52963314	MARY ANGELICA MURILLO	mary.murillo@restituciondetierras.gov.co

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Karen Lorena Hernández Cuevas
Secretaria
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS

Memoriales, oficios, notificaciones y documentos relacionados con procesos o acciones constitucionales: secscesrtbta@notificacionesrj.gov.co
Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y solicitudes de atención presencial: secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm

---

De: Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Cundinamarca - Boyacá - Casanare - Amazonas <j01cctoesrtyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 3 de febrero de 2026 14:38
Para: Secretaría Sala Civil Especializada Restitución Tierras - Bogotá - Bogotá D.C. <secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>
Asunto: RV: MEMORIAL PROCESO: 2020-00064

Buen día, se remite por competencia para sus fines pertinentes.

Feliz día.

De: Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>
Enviado: martes, 3 de febrero de 2026 14:06
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Restitución Tierras - Cundinamarca - Boyacá - Casanare - Amazonas <j01cctoesrtyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lccastellanos539@gmail.com <lccastellanos539@gmail.com>
Asunto: MEMORIAL PROCESO: 2020-00064

No suele recibir correo electrónico de delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co. Por qué es esto importante

[El texto citado está oculto]

---

3 adjuntos

SOLICITUD ACTIVACION USUARIO PORTAL DE RESTITUCION DE TIERRAS.pdf
12K

CEDULA.pdf
205K

MEMORIAL.pdf
813K

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co> 5 de febrero de 2026 a las 14:00
Para: mary.murillo@restituciondetierras.gov.co

Buen dia Doctora Murillo

Reciban un cordial saludo de la ***PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO***

En observación a que usted es la apoderada del señor Luis, solicitamos muy respetuosamente nos informe sobre el estado actual del proceso o expediente del mismo para poder comunicarle a él.

Muchas gracias.
[El texto citado está oculto]
--

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Delegada Derechos Humanos
Personería Municipal de Villavicencio
delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co> 20 de febrero de 2026 a las 13:43
Para: "Secretaría Sala Civil Especializada Restitución Tierras - Bogotá - Bogotá D.C." <secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen dia,

Reciban un cordial saludo,

Remito formato.

Cordialmente,
[El texto citado está oculto]
--

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Delegada Derechos Humanos
Personería Municipal de Villavicencio
delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

FORMATO.pdf
1413K

Secretaría Sala Civil Especializada Restitución Tierras - Bogotá - Bogotá D.C. 24 de febrero de 2026 a las 10:18
<secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

Cordial saludo

me permito remitir link de descarga del expediente adelantado en este Tribunal.

https://indiceelectronicoportalrestituciondetierras.ramajudicial.gov.co/api/v1/link/share/699dc03c10038f00121925f7

Por favor rectificar los correos diligenciados en el formato por cuanto fueron rebotados.

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Karen Lorena Hernández Cuevas
Secretaria
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS
Correo: khernanc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>
Enviado: viernes, 20 de febrero de 2026 13:43
Para: Secretaría Sala Civil Especializada Restitución Tierras - Bogotá - Bogotá D.C. <secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: MEMORIAL PROCESO: 2020-00064

[El texto citado está oculto]

F.1

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

DERECHO DE PETICION // GONZALO HERNANDO MARTINEZ PARRA

2 mensajes

Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co> 1 de febrero de 2026 a las 11:16
Para: mago666@homail.es

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de elaborar un derecho de petición dirigido a la Unidad de Víctimas, me permito remitir documento.

Le comparto a continuación el documento y las recomendaciones de envío:

1. Revisar el documento y verificar que los datos de identificación y contacto sean correctos.
2. De considerarlo necesario, realizar las modificaciones que considere.
3. Convertir el documento a formato PDF.
4. Enviar el documento con anexos a los correo electrónicos: unidadenlinea@unidadvictimas.gov.co servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co
5. Si desea presentarlo personalmente ante la Unidad, deberá imprimir dos copias. Una, para entregarla a la Unidad de Víctimas y la otra deberá ser firmada por la entidad con la fecha, hora y número de radicado para efectos probatorios y de términos legales del derecho constitucional de petición.

Cordialmente

--

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Delegada Derechos Humanos
Personería Municipal de Villavicencio
delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

2 adjuntos

RESOLUCION.pdf
3463K

DERECHO DE PETICION GONZALO HERNANDO MARTINEZ PARRA.docx
3477K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com> 1 de febrero de 2026 a las 11:17
Para: delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

El mensaje no se ha podido enviar

El mensaje no se ha podido enviar a **mago666@homail.es** porque el servidor remoto está mal configurado. Consulta los detalles técnicos que se indican a continuación para obtener más información.

Esta es la respuesta del servidor remoto:

```
554 5.7.1 : Relay access denied
```

Final-Recipient: rfc822; mago666@homail.es
Action: failed
Status: 5.7.1
Remote-MTA: dns; mx1.netim.net. (185.26.106.244, the server for the domain homail.es.)
Diagnostic-Code: smtp; 554 5.7.1 <mago666@homail.es>: Relay access denied
Last-Attempt-Date: Sun, 01 Feb 2026 08:17:22 -0800 (PST)

noname
4K

Gmail Camilo Andres Hernandez Cespedes <hernandez.cespedes1996@gmail.com>

INFORME CIERRE PROCURADURIA // PAULA ANDREA MINA

1 mensaje

Camilo Andres Hernandez Cespedes <hernandez.cespedes1996@gmail.com> 5 de febrero de 2026 a las 16:27
Para: Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

Buenas Tardes Doctora,

Remito lo mencionado

--
Camilo Andres Hernandez Cespedes
Cel: 321 461 1682
Correo: Hernandez.cespedes1996@gmail.com

FORMATO CIERRE PROCURARIA PAULA ANDREA MINA.docx
115K

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Delegada
DDHH

Villavicencio, 05 de febrero del 2026

DEPENDENCIA:	PERSONERO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
RADICACIÓN:	E-2025-427589 D-2025-4122407
INVESTIGADO(A) :	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO- SECRETARIA DE GESTION SOCIAL, PARTICIPACION CIUDADANA E INCLUSION.
HECHOS:	Escrito suscrito por la señora PAULA ANDREA MINA, en el cual solicita acompañamiento e intervención ante la alcaldía municipal de Villavicencio, ya que por 15 días ellos han brindado las ayudas necesarias, pero que después empezaron a negarle el acompañamiento y la ayuda.
QUEJOSO(A):	PAULA ANDREA MINA
REF:	INFORME EJECUTIVO DE CIERRE Y ARCHIVO.

ASUNTO:

Procede la Delegada de Derechos Humanos de la Personería Municipal de esta ciudad a evaluar la presente diligencias adelantadas contra de la Alcaldía de Villavicencio - Secretaria de Gestión Social, Participación Ciudadana E Inclusión con radicados E-2025-427589 D-2025-4122407, con fundamento en la solicitud presentada por la señora Paula Andrea Mina.

HECHOS:

El escrito presentado por la señora Mina se encuentra dirigido a la Procuraduría General de la Nación – Dirección de Asuntos Disciplinarios / Atención a la Ciudadanía, con el asunto "Solicitud de intervención por vulneración de la atención humanitaria", en el cual expone los siguientes hechos:

"1. Hechos

1. *Venimos de San José del Guaviare por desplazamiento forzado y intento de reclutamiento forzado.*
2. *Declaré ante la Procuraduría General de Villavicencio el día 2 de julio de 2025.*
3. *Llegamos a la ciudad por nuestros propios medios y se nos otorgó albergue temporal por 14 días.*
4. *Posteriormente, buscamos arriendo en una vivienda, pero nos informaron que la ayuda de arriendo solo se otorga una vez y que ya no les compete proporcionarnos alojamiento, dejándonos en una situación precaria.*
5. *Actualmente no contamos con empleo ni con recursos para cubrir el mínimo vital, y nuestra familia está compuesta por cinco personas, incluyendo dos menores de edad y un adulto con dificultad de salud.*

2. Solicitud

Solicitamos a la Procuraduría:

1. *Intervenir y verificar la actuación de la Alcaldía de Villavicencio frente a la negativa de otorgar ayuda de arriendo, incumpliendo la obligación de brindar atención humanitaria inmediata según la Ley 1448 de 2011."*

ACTUACIÓN DE LA PERSONERIA

El día 25 de octubre de 2025 fue radicada ante esta delegada la solicitud presentada por la señora Paula Andrea Mina. No obstante, se evidenció que, previamente, el 24 de octubre de 2025, fue notificada a esta entidad una acción de tutela con radicado *50001310400120250014800*, ante el Juzgado Primero Penal del Circuito de Villavicencio (Meta), en la cual actúa como accionante la señora Paula Andrea Mina y como accionada la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.

Dentro de dicha acción constitucional fueron vinculadas la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Personería Municipal de Villavicencio, la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana de Villavicencio y el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio.

En la referida acción de tutela, la señora Mina solicitó:

> *"1. Se ordene a la Unidad para las Víctimas realizar de manera inmediata el pago del apoyo económico denominado GIRO DE SOSTENIBILIDAD que se encuentra pendiente a mi favor.*
>
> *3. Como medida provisional, se ordene a la Unidad para las Víctimas realizar el pago urgente mientras se decide de fondo la presente acción de tutela, para evitar la vulneración continuada de mis derechos.*
>
> *4. Se protejan mis derechos fundamentales al mínimo vital, vida digna, petición e igualdad, reconocidos constitucional y jurisprudencialmente."*

Teniendo en cuenta que la acción de tutela se encontraba en trámite y que dentro de la misma fue vinculada la Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e inclusion de Villavicencio, se consideró pertinente esperar la contestación de la acción constitucional y la decisión judicial correspondiente, toda vez que en dicho escenario se debía dar respuesta frente a los giros de sostenibilidad, consistentes en ayudas económicas destinadas al pago de arrendamiento, cuya intervención es solicitada por la señora Mina.

> *"4.1.3. El Director de Atención Integral de Victimas adscrito a la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana de Villavicencio informa que el 2 de julio de 2025 la accionante declaró el hecho victimizante de desplazamiento forzado, ocurrido en San José del Guaviare (Guaviare), frente al cual esa Dirección brindó ayuda humanitaria de inmediatez a la señora PAULA ANDREA y su núcleo familiar, así lo*
> *Detalló:*

•02/07/2025: Alojamiento transitorio en Albergue hasta el 16 de julio de 2025, el cual consiste en hospedaje en un lugar específico dispuesto por la entidad donde se les brinda a los núcleos familiares alimentación (desayuno, almuerzo y cena) y útiles de aseo.

•08/07/2025: Alojamiento transitorio en montos de dinero por valor de $1.281.150: mediante resolución 061 de 07/07/2025 la Secretaría de Gestión Social participación Ciudadana e Inclusión dispuso y ordenó el pago Alojamiento transitorio en montos de dinero por valor de $1.281.150 la cual le fue transferido a la cuenta de ahorros aportada por la accionante, esta ayuda humanitaria se brinda a efecto de que las personas puedan acceder a una vivienda en arriendo digna. Es de precisar que estos montos de dinero se encuentran establecidos en la resolución 097 de 25 de enero de 202e emitida por la unidad de Atención Integral a Víctimas, para lo cual se tiene en cuenta los integrantes pertenecientes al núcleo familiar.

•16/07/2025: Ayuda humanitaria en especie, compuesta por alimentos, utensilios de cocina, elementos de aseo, elementos de hábitat (colchonetas, sabanas, almohadas), kit diferencial.

•02/09/2025: Alojamiento transitorio en montos de dinero por valor de $1.281.150: mediante resolución 106 de 02/09/2025 la Secretaría de Gestión Social participación Ciudadana e Inclusión dispuso y ordenó el pago Alojamiento transitorio en montos de dinero por valor de $1.281.150.

•04/09/2025: Ayuda humanitaria en especie compuesta por alimentos.

En igual sentido, precisó que la ayuda humanitaria de inmediatez se brinda desde el momento de ocurrencia hasta la fecha de inscripción en el RUV a cargo de la UARIV, lo que no puede extenderse por más de sesenta días, situación que ocurrió, pues la actora ya se encuentra en estado de incluida dentro de dicho registro.

En cuanto a los apoyos económicos, refiere que una vez se realiza la aludida inclusión, le compete a la UARIV determinar el reconocimiento y pago de estos.

CONSIDERACIONES

De conformidad con las funciones constitucionales y legales asignadas a la Personería Municipal, en especial las relacionadas con la guarda y promoción de los derechos humanos, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y la intervención en defensa del interés general, procede esta Delegada a analizar los hechos puestos en conocimiento, con el fin de determinar si existe mérito para iniciar actuación disciplinaria.

En el presente asunto, la quejosa manifiesta una presunta vulneración a su derecho a la atención humanitaria inmediata, señalando que, si bien inicialmente recibió apoyo por parte de la Administración Municipal, posteriormente le fue negada la continuidad de la

ayuda de alojamiento, situación que, en su criterio, la dejó en condiciones de vulnerabilidad junto con su núcleo familiar.

No obstante, del análisis integral de la respuesta suministrada por la Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión de Villavicencio, se evidencia que dicha dependencia brindó atención humanitaria de inmediatez a la señora Paula Andrea Mina y a su núcleo familiar, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes. En efecto, se acreditó el suministro de alojamiento transitorio, entrega de ayudas humanitarias en especie y el reconocimiento de apoyos económicos destinados a facilitar el acceso a una vivienda digna.

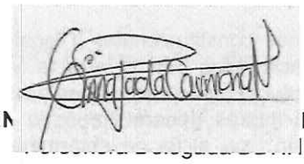
Igualmente, se estableció que la atención humanitaria de inmediatez tiene un carácter temporal y transitorio, cuya finalidad es atender la urgencia generada por el hecho victimizante, mientras se surten los trámites de inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV). En ese sentido, una vez se materializa la inclusión en dicho registro, la competencia para el reconocimiento y pago de ayudas económicas posteriores recae en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, circunstancia que fue debidamente informada a la peticionaria.

Así las cosas, no se advierte la existencia de omisiones, extralimitaciones o actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico por parte de la Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión de Villavicencio, que permitan inferir la configuración de una conducta disciplinariamente reprochable. Por el contrario, se observa que la entidad adelantó las gestiones correspondientes dentro del ámbito de sus competencias y conforme a los lineamientos normativos que regulan la atención humanitaria a la población víctima del conflicto armado.

En consecuencia, al no evidenciarse la existencia de elementos que permitan estructurar una falta disciplinaria ni la necesidad de continuar con actuaciones investigativas, se considera jurídicamente procedente el cierre y archivo de las presentes diligencias.

En estos términos dejamos rendido el informe ejecutivo, declarándonos atentos a cualquier observación o instrucción al respecto, haciendo la devolución de copia del expediente con evidencias de las actuaciones realizadas. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



GINN DOZA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto: Camilo Andrés Hernández Céspedes	Contratista CPS	
Aprobó: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera Delegada de Derechos Humanos	
Reviso: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera Delegada de Derechos Humanos	

Gmail Camilo Andres Hernandez Cespedes <hernandez.cespedes1996@gmail.com>

INFORME DE CIERRE PROCURADURIA // ALEXANDER IBARRA ROMERO

1 mensaje

Camilo Andres Hernandez Cespedes <hernandez.cespedes1996@gmail.com> 25 de febrero de 2026 a las 14:21
Para: Ginna Paola Carmona Mendoza <delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co>

Buen dia,

Remito.

Cordialmente

--
Camilo Andres Hernandez Cespedes
Cel: 321 461 1682
Correo: Hernandez.cespedes1996@gmail.com

FORMATO CIERRE PROCURARIA ALEXANDER IBARRA.docx
110K

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Delegada
DDHH

Villavicencio, 02 de marzo del 2026

DEPENDENCIA:	PERSONERO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
RADICACIÓN:	E-2025-198545 D-2025-4016170
INVESTIGADO(A) :	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO- SECRETARIA DE GESTION SOCIAL, PARTICIPACION CIUDADANA E INCLUSION.
HECHOS:	El señor ALEXANDER IBARRA ROMERO radica queja en contra de las señoras PATRICIA INES VARGAS FAGUA y ANDREA DEL PILAR BECERRA RODRIGUEZ, funcionarias adscritas a la Comisaria Primera de Familia de Villavicencio-Meta
QUEJOSO(A):	ALEXANDER IBARRA ROMERO
REF:	INFORME EJECUTIVO DE CIERRE Y ARCHIVO.

ASUNTO:

Procede la Delegada de Derechos Humanos de la Personería Municipal de Villavicencio a evaluar las presentes diligencias adelantadas en contra de las señoras **PATRICIA INÉS VARGAS FAGUA** y **ANDREA DEL PILAR BECERRA RODRÍGUEZ**, funcionarias adscritas a la **Comisaría Primera de Familia de Villavicencio**, dentro de los radicados E-2025-427589 y D-2025-4122407, con fundamento en la solicitud presentada por el señor **IBARRA ROMERO**.

HECHOS:

El señor **IBARRA ROMERO** presentó escrito dirigido a la Personería Municipal de Villavicencio y/o a quien corresponda, el cual fue radicado ante la Procuraduría Provincial de Instrucción de Villavicencio el día 24 de abril de 2025.

El documento tiene dos ejes principales: una queja contra la madre de su hija por acusaciones que considera falsas, y una queja contra dos funcionarias de la Comisaría Primera de Familia por presuntas irregularidades en el manejo de su caso.

El señor Ibarra Romero relata que el 15 de agosto de 2024 radicó un incumplimiento en contra de la señora Muñoz ante la misma comisaría, y que cuatro meses después, el 16 de diciembre de 2024, recibió respuesta indicando que el asunto no era de competencia de dicha entidad. Posteriormente, el 28 de enero de 2025, fue citado para el 21 de abril de 2025 con el fin de verificar nuevos hechos de violencia, audiencia que, según indica, terminó siendo utilizada para solicitarle más dinero y la cesión del apartamento que financia a través del Fondo Nacional del Ahorro.

En su queja, el señor Ibarra Romero expresa su inconformidad con las funcionarias **Andrea del Pilar Becerra Rodríguez** y **Patricia Inés Vargas Fagua**, señalando que estas se atribuyen funciones que no les corresponden. Afirma que cuando su hija estuvo en peligro y lo informó oportunamente, no recibió ninguna respuesta, mientras que sí fue convocado para tratar asuntos de carácter económico y patrimonial que, según su conocimiento, están fuera de la competencia de las comisarías de familia.

Adicionalmente, relata que en dos oportunidades solicitó una medida de alejamiento de

500 metros contra la señora Muñoz, incluyendo restricción de llamadas y mensajes, solicitud que le fue negada en ambas ocasiones. Señala que se separó de dicha señora hace dos años con el propósito de proteger su integridad física y emocional.

Respecto a la audiencia celebrada el 21 de abril de 2025, el peticionario describe una serie de irregularidades: llegó a las 10:40 a.m. para una cita programada a las 11:00 a.m., pero fue atendido hasta las 12:45 p.m.; al iniciar la diligencia, las funcionarias no tenían preparado el expediente ni claridad sobre quién había sido citado; durante su turno para hablar, fue interrumpido constantemente tanto por la señora Muñoz como por la comisaria Vargas Fagua. Señala además que la comisaria Becerra Rodríguez, quien no estaba de turno para esa audiencia, permaneció en el recinto y aconsejó a la señora Muñoz que lo denunciara ante otras entidades. Finalmente, indica que el acta de la audiencia le fue presentada para firma sin haberla leído previamente y sin que la diligencia hubiera concluido, y que dicha acta contiene errores en la hora, la escritura y el contenido.

Con base en todo lo anterior, el señor Ibarra Romero solicita a la Personería que revise su caso, que se ponga fin a lo que califica como persecución y acoso por parte de la madre de su hija y de las funcionarias mencionadas, y que se garantice una actuación imparcial y equitativa. Adjunta al documento el incumplimiento de acuerdo, la respuesta de la comisaría, la citación y el acta de audiencia como pruebas de sus afirmaciones.

ACTUACIÓN DE LA PERSONERIA

El día 8 de octubre de 2025, mediante oficio, se requirió a la **Comisaría Primera de Familia de Villavicencio** para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles, remitiera copia íntegra del expediente VIF 465/2023, con el fin de adelantar su revisión y seguimiento institucional.

Posteriormente, el día 24 de febrero de 2026, nuevamente mediante oficio, se reiteró el requerimiento a la Comisaría Primera de Familia de Villavicencio para que, en el término de cinco (5) días hábiles, remitiera copia del expediente VIF 465/2023, específicamente respecto de las actuaciones adelantadas con posterioridad al 12 de noviembre de 2025. **(ESTA LA HICE YO COMO PARA VER EN QUE QUEDO EL PROCESO), PERO LA PODEMOS QUITAR YA QUE NO CREO QUE EL RESULTADO DEL PROCESO EVIDENCIA ALGUNA IRREGULARIDAD DESDE EL 12 DE NOVIEMBRE.**

RESPUESTA COMISARIA:

El día 12 de noviembre del 2025, la Comisaria responde dicha solicitud y rinde respuesta sobre la queja y copia del expediente hasta esa fecha.

La Comisaría informa que dicho proceso fue iniciado por denuncia de la señora Diana Patricia Muñoz contra el señor Alexander Ibarra Romero, por presuntos hechos de violencia intrafamiliar. El 29 de febrero de 2024 se celebró audiencia de imposición de medidas definitivas, en la que ambas partes ejercieron su derecho de defensa. Al no evidenciarse hechos actuales de violencia, pero sí un historial de conflictos verbales y emocionales, se adoptó una medida de protección tipo conminación recíproca, ordenando a ambas partes abstenerse de ejercer cualquier tipo de agresión. Ninguna de las partes interpuso recurso contra dicha decisión.

Posteriormente, el señor Ibarra Romero presentó escrito ante la Personería el 24 de abril de 2025, en el que formuló queja contra la Comisaría, alegando falsas acusaciones por parte de la señora Muñoz, falta de imparcialidad por parte de las funcionarias, extralimitación de funciones al abordar temas patrimoniales relacionados con un apartamento financiado a través del Fondo Nacional del Ahorro, errores en el acta de audiencia del 21 de abril de 2025, y la imposibilidad de leer dicha acta antes de firmarla.

Frente a estas quejas, la Comisaría aclara que la respuesta dada en diciembre de 2024 sobre el presunto incumplimiento de la señora Muñoz fue ajustada a derecho, dado que existía un acuerdo conciliatorio con fuerza ejecutiva, cuyo incumplimiento debía tramitarse ante la jurisdicción ordinaria, conforme a los artículos 64 y 66 de la Ley 446 de 1998.

En cuanto a la audiencia del 21 de abril de 2025, la Comisaría reconoce que esta fue celebrada por la comisaria encargada Patricia Inés Vargas Fagua durante el período vacacional de la titular, pero que resultó improcedente por duplicidad de trámite, dado que la audiencia de medidas definitivas ya había tenido lugar en febrero de 2024. Por ello, mediante Auto del 11 de noviembre de 2025, la comisaria titular Andrea del Pilar Becerra Rodríguez dejó sin efecto dicha actuación y ordenó la apertura del incidente de incumplimiento de medidas definitivas.

Respecto a los temas patrimoniales, la Comisaría precisa que en ninguna actuación del expediente se ordenó ni recomendó la entrega o transferencia de bienes inmuebles, y que dicha materia escapa a su competencia legal conforme a la Ley 2126 de 2021.

Finalmente, la Comisaría concluye que no existe evidencia de parcialidad, persecución ni extralimitación funcional por parte de sus funcionarias, y que las medidas adoptadas fueron equilibradas y dirigidas a ambas partes por igual. Se convocó a una nueva audiencia para el 26 de noviembre de 2025, con el fin de adelantar el incidente de incumplimiento, garantizando el derecho de defensa de ambas partes. Cualquier controversia de naturaleza patrimonial o de custodia deberá ser resuelta ante el Juzgado de Familia competente.

El oficio fue suscrito por Andrea del Pilar Becerra Rodríguez, Comisaria Primera de Familia, y elaborado por Everinth Izquierdo, Profesional Universitario.

CONSIDERACIONES

De conformidad con las funciones constitucionales y legales asignadas a la Personería Municipal, en especial las relacionadas con la guarda y promoción de los derechos humanos, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y la intervención en defensa del interés general, procede esta Delegada a analizar los hechos puestos en conocimiento, con el fin de determinar si existe mérito para iniciar actuación disciplinaria.

En el presente asunto, el quejoso Alexander Ibarra Romero manifiesta una presunta extralimitación de funciones por parte de las comisarias Patricia Inés Vargas Fagua y Andrea del Pilar Becerra Rodríguez, al haberse abordado durante la audiencia del 21 de abril de 2025 temas de carácter patrimonial relacionados con un inmueble financiado a

través del Fondo Nacional del Ahorro. Así mismo, aduce falta de imparcialidad durante el desarrollo de dicha diligencia, irregularidades en la redacción del acta de audiencia, e imposibilidad de leerla antes de firmarla.

Examinado el expediente del proceso VIF-465-2023, esta Delegada encuentra que los hechos expuestos por el quejoso no logran superar el umbral mínimo de inferencia lógica razonable que exige el ordenamiento disciplinario para dar inicio a una actuación investigativa. En efecto, las afirmaciones del señor Ibarra Romero se presentan como percepciones subjetivas de su experiencia en el trámite, sin que se encuentren respaldadas por elemento material, documental o indiciario alguno que permita, siquiera de manera preliminar, derivar de ellas la existencia de una conducta disciplinariamente reprochable.

Así, frente a la presunta extralimitación funcional en materia patrimonial, la revisión del expediente no arroja ningún acto, recomendación, orden o registro que acredite que las funcionarias abordaron, ordenaron o gestionaron formalmente asunto alguno relacionado con bienes inmuebles o recursos económicos del quejoso, por lo que no existe punto de apoyo fáctico del cual pueda inferirse conducta irregular. La sola afirmación del peticionario, desprovista de sustento probatorio, no constituye indicio ni permite construir inferencia lógica alguna hacia una posible falta.

En cuanto a la alegada parcialidad e imparcialidad en el trámite, se observa que la medida de protección adoptada fue de conminación recíproca, dirigida en idénticos términos a ambas partes, lo cual contradice objetivamente la tesis del quejoso. No existe en el expediente ningún elemento que sugiera favorecimiento, trato diferenciado o actuación orientada en perjuicio del señor Ibarra Romero, de modo que tampoco desde este ángulo es posible construir inferencia razonable alguna hacia una conducta disciplinariamente relevante.

Respecto a las irregularidades del acta de audiencia del 21 de abril de 2025, cabe señalar que la propia Comisaría, al advertir que dicha diligencia resultaba improcedente por duplicidad de trámite, procedió de oficio a dejarla sin efectos mediante Auto del 11 de noviembre de 2025, corrigiendo así cualquier vicio procesal que pudiera haberse presentado. Este proceder institucional no solo descarta la existencia de una omisión o irregularidad sostenida, sino que evidencia precisamente lo contrario: una actuación ajustada al principio de legalidad. En consecuencia, tampoco de estos hechos es posible derivar indicio alguno de conducta disciplinariamente reprochable.

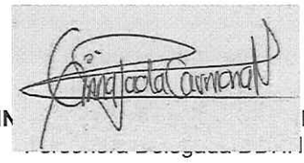
Así las cosas, analizadas en conjunto las afirmaciones del quejoso a la luz del material obrante en el expediente, no se identifica inferencia lógica mínimamente razonable que permita vincular los hechos narrados con una posible falta disciplinaria de las funcionarias de la Comisaría Primera de Familia. La ausencia de todo indicio, elemento material o circunstancia objetiva que respalde las aseveraciones del señor Ibarra Romero impide que esta Delegada pueda dar inicio a actuación disciplinaria, pues hacerlo implicaría actuar sin el soporte fáctico mínimo que exige el debido proceso disciplinario.

En consecuencia, al no evidenciarse la existencia de elementos que permitan estructurar siquiera un indicio de falta disciplinaria ni la necesidad de continuar con actuaciones

investigativas, se considera jurídicamente procedente el cierre y archivo de las presentes diligencias.

En estos términos dejamos rendido el informe ejecutivo, declarándonos atentos a cualquier observación o instrucción al respecto, haciendo la devolución de copia del expediente con evidencias de las actuaciones realizadas. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



GINN DOZA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto: Camilo Andrés Hernández Céspedes	Contratista CPS	
Aprobó: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera Delegada de Derechos Humanos	
Reviso: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera Delegada de Derechos Humanos	

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
202601166437EE
02/02/2026 14:13:00

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 02 de febrero de 2026

N°RADICADO: 2026-00575-RE

Señores:
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA
comisariadefamilia1@villavicencio.gov.co
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LA REMISION POR COMPETENCIA DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE CUMARAL SOBRE LA QUEJA PRESENTADA POR JENNY ANDREA MARTINEZ BARAHONA

Cordial saludo,

En calidad de Agente del Ministerio público conforme a lo establecido en la Ley 136 de 1994 en sus Artículos 178 y 179 y la Constitución Nacional y en Atención al oficio de la referencia, de la manera atenta me permito solicitar información sobre la remisión por competencia de la comisaria de familia de Cumaral donde esta indica que:

> *"El día 23 de enero del 2026 se hizo presente la señora JENNY ANDREA MARTÍNEZ BARAHONA con el fin de poner en conocimiento de la Comisaría de Familia los hechos ocurridos en las últimas semanas con relación de sus hijos, los menores JACOBO ANDRÉS RIVERA MARTÍNEZ y MIGUEL ANDRÉS RIVERA MARTÍNEZ. Así mismo, puso en conocimiento que el progenitor CARLOS ANDRÉS RIVERA MESA no realizó la devolución de sus hijos menores de edad, pese a ostentar él la custodia legal y existir regulación de visitas, ya que el día 21 de enero del 2026 se acercó a la vivienda del progenitor y encontró a sus hijos solos sin la compañía de un adulto responsable."*

Por lo anterior, solicitamos que en un término de cinco (5) días se nos brinde un informe detallado sobre las acciones tomadas y estado de la situación.

Se deja constancia por este mismo medio, al correo arivera1791204@gmail.com , sobre la gestión realizada por esta Agencia del Ministerio Público.

Así mismo solicitamos se remita informe de las acciones realizadas para el presente caso al siguiente correo delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co citando el radicado 2026-00575-RE.

GINA.CARMONA atencion: 1844

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Esta medida tiene el propósito de garantizar el pleno goce de sus derechos de conformidad con la normativa vigente, se anexa la solicitud original y agradezco su pronta atención y diligencia en la gestión de este asunto.

Sin otro particular

Atentamente,



GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Personera Delegada en Derechos Humanos.

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
PROYECTO: Camilo Andres Hernandez Cespedes	Contratista CPS	
REVISO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Delegada de DDHH	
APROBO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Delegada de DDHH	

GINA.CARMONA atencion: 1844

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
202601166635EE
03/02/2026 16:22:09

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 03 de febrero de 2026.

N.° de radicado: 2026-00599-RE

Señores:
COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE FAMILIA
comisariadefamilia1@villavicencio.gov.co
Ciudad

ASUNTO: REMISION POR COMPETENCIA

En mi calidad de Agente del Ministerio Público, que vela por la guarda y promoción de los derechos fundamentales y en general el cumplimiento de la Constitución y la Ley, por medio de la presente, remitimos por competencia de los Descargos por inasistencia a audiencia del 28 de noviembre de 2025 y solicitud de Nulidad realizada por el **señor JORGE LUIS CUELLO GUTIERREZ**, mayor de edad, ciudadano colombiano, vecino de la Ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.343,767 expedida en Barranquilla, abogado de profesión y en ejercicio, con domicilio profesional en la ciudad de Barranquilla, portador de la tarjeta profesional No. 174.331 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado especial del señor LUIS **CARLOS CUELLO GUTIERREZ**, en el proceso con Radicado No. VCF 203 – 2025.

La respuesta a la presente solicitud debe ser remitida a través del correo electrónico jorgeluis.cuello@hotmail.com del apoderado, con copia al correo de la Personería municipal de Villavicencio delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co.

Atentamente,

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Personera Delegada en Derechos Humanos.

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
PROYECTO: Camilo Andrés Hernández Céspedes	Contratista	
REVISO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Delegada de DDHH	
APROBO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Delegada de DDHH	

GINA.CARMONA atencion: 1930

9.3.

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
202601168654EE
23/02/2026 14:54:00
Delegada
DDHH

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 23 de febrero de 2026

N°. RADICADO 2026-00601-RE

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
Carlos.Romero@icbf.gov.co
marcela.mercadot@icbf.gov.co
mariac.cardenas@icbf.gov.co
rosario.rodrigueg@icbf.gov.co

COMISARIAS DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO
comisariadefamilia1@villavicencio.gov.co
comisariadefamilia2@villavicencio.gov.co
comisariadefamilia3@villavicencio.gov.co
comisariadefamilia4@villavicencio.gov.co

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE LA DENUNCIA PENAL / DISCIPLINARIA - SOLICITUD COMISION VIGILANCIA Y CONTROL PROCESO RESTABLECIMIENTOS Y CUSTODIA PRIMOGENITA VALERIA PULIDO ROJAS – ATENCION PRELIMINAR 2566.

La Personería Municipal de Villavicencio – Meta, en ejercicio de sus funciones de Ministerio Público y protección de derechos fundamentales, se permite informar la situación reportada por el señor Luis Fabian Pulido Saavedra, identificado con cedula de ciudadanía N°14.135.957, donde informa la presunta vulneración-restablecimiento de derechos y solicita la custodia total de mi hija VALERIA PULIDO ROJAS.

En virtud de lo anterior, se solicita de manera urgente:

1. **Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF):** Remitir copia íntegra de la respuesta emitida frente a la solicitud de información presentada por el señor Luis Fabián Pulido Saavedra.
2. **A la Comisaría de Familia competente:** Informar si tiene conocimiento del caso y, de ser así, allegar un informe detallado sobre las actuaciones adelantadas dentro del proceso.

Cualquier información o respuesta deberá ser remitida al correo electrónico **delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co**, para los fines pertinentes.

Asimismo, se remite copia de la presente comunicación a la señora Niño Avella, al correo electrónico **luisfabianpulido@hotmail.com**, para efectos de seguimiento.

La presente actuación tiene como finalidad garantizar el pleno goce y protección de los derechos fundamentales involucrados, de conformidad con la normativa vigente. Se anexa la solicitud original y se agradece su pronta atención y diligencia en la gestión del presente asunto.

GINA.CARMONA atencion: 2566
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

Cordialmente,

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Personera delegada en Derechos Humanos

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO	FIRMA
PROYECTO: Camilo Andrés Hernández Cespedes	Contratista - CPS	Camilo Hernandez.
REVISO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	
APROBO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	

GINA.CARMONA atencion: 2566
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

94

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
202601168859EE
24/02/2026 13:55:08
Delegada
DDHH

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 24 de febrero de 2026

N°. RADICADO 2026-00965-RE

Señores:
COMISARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO
comisariadefamilia3@villavicencio.gov.co
Ciudad

ASUNTO: REMISION POR COMPETENCIA Y SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE SOLICTUD DE VERIFICACION Y GARANTIA DE CUSTODIA DE SARA VALENTINA – ATENCION PRELIMINAR 2608.

La Personería Municipal de Villavicencio – Meta, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales como Ministerio Público, y en cumplimiento de su deber de guarda, vigilancia y promoción de los derechos fundamentales, se permite remitir por competencia la solicitud presentada por la señora **Dirsa Tatiana Castañeda Bata**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.652.531, mediante la cual solicita la verificación de derechos y la garantía de la custodia de la menor **Sara Valentina Meyer Castañeda**, identificada con tarjeta de identidad No. 1.121.986.776.

Asimismo, se solicita se sirvan remitir un informe detallado sobre las actuaciones adelantadas dentro del proceso correspondiente, teniendo en cuenta que, en la comunicación allegada, la señora Castañeda manifiesta que la menor presuntamente no ha sido llevada a los controles de pediatría, situación que podría comprometer su derecho fundamental a la salud.

En consecuencia, y dada la especial protección constitucional de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se requiere dar trámite prioritario a la presente solicitud e informar a esta Personería las medidas adoptadas para garantizar el interés superior de la menor.

Igualmente, se remite copia de la presente comunicación a la señora **Dirsa Tatiana Castañeda Bata**, al correo electrónico **tatianac.1627@gmail.com**, para efectos de seguimiento y conocimiento.

La presente actuación tiene como finalidad garantizar el pleno goce y la protección efectiva de los derechos fundamentales involucrados, de conformidad con la normativa vigente. Se anexa la solicitud original para los fines pertinentes y se agradece su pronta atención, gestión diligente y respuesta oportuna frente a este asunto de carácter urgente.

Cordialmente,

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Personera delegada en Derechos Humanos

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO	FIRMA
PROYECTO: Camilo Andrés Hernández Cespedes	Contratista - CPS	Camilo Hernandez
REVISO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	
APROBO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	

GINA.CARMONA atencion: 2608

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Delegada
DDHH

Villavicencio, 19 de febrero de 2026

SECRETARIA DE GESTION SOCIAL, PARTICIPACION CIUDADANA E INCLUSION
gestionsocial@villavicencio.gov.co
participacionciudadana@villavicencio.gov.co
grupodeespecialproteccion@villavicencio.gov.co

SECRETARIA DE SALUD
salud@villavicencio.gov.co

COMISARIAS DE VILLAVICENCIO
comisariadefamilia1@villavicencio.gov.co
comisariadefamilia2@villavicencio.gov.co
comisariadefamilia3@villavicencio.gov.co
comisariadefamilia4@villavicencio.gov.co

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION POR PRESUNTO ABANDONO SOCIAL DE AYALA VASQUEZ KELIFER SOLANLLY - ATENCION PRELIMINAR 2474

En mi calidad de Agente del Ministerio Público, en ejercicio de la función constitucional de guarda y promoción de los derechos fundamentales, así como de vigilancia del cumplimiento de la Constitución y la ley, me permito informar sobre la solicitud que nos hace la señora Katherine Mairiuxy Romero Murillo en calidad de trabajadora social de la Corporación Clínica Primavera sobre el caso de abandono social de Ayala Vásquez Kelifer Solanlly.

La trabajadora social reporta el caso de presunto abandono familiar de paciente **AYALA VASQUEZ KELIFER SOLANLLY** identificada con CC **1121873834.**

Que Desde Trabajo Social se identificó la ausencia de red de apoyo garante para egreso hospitalario. El 12/02/2026 y 18/02/2026 se estableció contacto con pareja y familiar (tía), quienes manifestaron negativa para asumir acompañamiento y cuidado integral, evidenciándose riesgo de retorno a condición de calle y abandono terapéutico. En la fecha se realizaron nuevos intentos de contacto con pareja sin respuesta.

Dado lo anterior, se evidencio red de apoyo limitada y situación de vulnerabilidad social, por lo que se realiza reporte interinstitucional y se solicita apoyo para activación de rutas y definición de alternativa de egreso seguro que garantice continuidad del tratamiento y protección de derechos.

Debido a ello, solicitamos que un termino de cinco (5) días nos informen sobre las actuaciones adelantadas en este caso al correo delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

Así mismo, de esta solicitud se brinda copia a la señora Romero Murillo al correo trabajosocial@clinicaprimavera.com para su seguimiento-

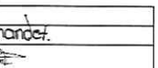
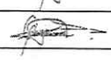
Esta medida tiene el propósito de garantizar el pleno goce de sus derechos de conformidad con la normativa vigente, se anexa la solicitud original y agradezco su pronta atención y diligencia en la gestión de este asunto.

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

Cordialmente,



GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Personera delegada en Derechos Humanos

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO	FIRMA
PROYECTO: Camilo Andrés Hernández Cespedes	Contratista - CPS	
REVISO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	
APROBO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Delegada
DDHH

Villavicencio, 17 de febrero de 2026

Señores:
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO
Comisariadefamilia3@villavicencio.gov.co
Ciudad

ASUNTO: INTERVENCION Y REQUERIMIENTO URGENTE CASO LIZETH DANIELA LONDOÑO OVALLE - ATENCION PRELIMINAR 2463

En mi calidad de Agente del Ministerio Público, en ejercicio de la función constitucional de guarda y promoción de los derechos fundamentales, así como de vigilancia del cumplimiento de la Constitución y la ley, me permito solicitar de manera urgente su intervención frente a la situación que a continuación se expone:

La señora Lizeth Daniel Londoño, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.926.125, acudió a esta Agencia del Ministerio Público solicitando acompañamiento institucional, manifestando que en la Comisaría Tercera no le fue brindada la atención requerida.

Mediante Resolución No. 058 de 2024, proferida por la Comisaría de Familia del municipio de Granada – Meta, se fijó cuota alimentaria en favor del adulto mayor Alberto Londoño Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.002.946, obligación impuesta a sus hijas, entre ellas la señora Londoño Ovalle, a quien adicionalmente se le asignó el cuidado personal del citado adulto mayor.

No obstante, la señora Londoño Ovalle actualmente reside en la ciudad de Villavicencio junto con su progenitor y sus dos hijos menores de edad, uno de los cuales presenta una discapacidad de carácter respiratorio que demanda especial atención y protección.

Según lo manifestado por la compareciente, el señor Alberto Londoño Cardona ha incurrido en conductas de maltrato físico y verbal en contra de ella y de sus hijos, situación que pone en riesgo la integridad física, psicológica y emocional del núcleo familiar, particularmente del menor en condición de discapacidad.

En virtud de lo anterior, la señora Londoño Ovalle solicita que se adopten de manera inmediata las medidas necesarias para que otro de los hijos del adulto mayor asuma su cuidado personal, con el fin de evitar la configuración de un perjuicio irremediable y garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales involucrados.

En consecuencia, se requiere que se brinde la atención correspondiente con la mayor celeridad posible y se informe a esta Agencia del Ministerio Público sobre las actuaciones adelantadas al correo electrónico delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co
, así como a la señora Londoño Ovalle al correo lizeth67b2016@gmail.com

Esta medida tiene el propósito de garantizar el pleno goce de sus derechos de conformidad con la normativa vigente, se anexa la solicitud original y agradezco su pronta atención y diligencia en la gestión de este asunto.

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

Cordialmente,



GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Personera delegada en Derechos Humanos

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO	FIRMA
PROYECTO: Camilo Andrés Hernández Cespedes	Contratista - CPS	
REVISO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	
APROBO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
202601168134EE
17/02/2026 16:00:53
Delegada
DDHH

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 17 de febrero de 2026

N.°. RADICADO 2026-00991-RE

Señores:
SECRETARIA DE SALUD DE VILLAVICENCIO
salud@villavicencio.gov.co

PIEDEMONTE EICM EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
gerencia@piedemonteeicm.gov.co

SECRETARIA DE VIVIENDA DEL META
vivienda@meta.gov.co
Ciudad

ASUNTO: REMISION POR COMPETENCIA SOLICITUD DEL ASUNTO: "ALERTA DE RIESGO VITAL – SUSPENSIÓN DE TRATAMIENTO DE VIH, FALTA DE VIVIENDA Y ALIMENTACIÓN. RESPONSABILIZACIÓN DE AUTORIDADES POR NEGLIGENCIA Y RIESGO DE SUICIDIO", INTERPUESTA POR WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ AGUIRRE.

En calidad de Agente del Ministerio Público, cuya función constitucional comprende la guarda y promoción de los derechos fundamentales, así como la vigilancia del cumplimiento de la Constitución y la ley, me permito remitir la solicitud del señor William Alexander Hernández Aguirre.

El señor Aguirre Solicita apoyo para poder postularse a un subsidio de vivienda, ya que su situación económica y los reportes financieros que registran le impiden acceder por sus propios medios. Por ello, acude a la Alcaldía, Gobernación, Unidad para las Víctimas, Secretaría de Acción Social y Prosperidad Social para que me brinden orientación y acompañamiento en el acceso a programas de vivienda del Meta.

Manifiesta que se encuentro en condición de extrema vulnerabilidad: ya que es persona con discapacidad, perteneciente a la comunidad LGBTQ+, en pobreza extrema (Sisbén A5) y en situación de desplazamiento. Desde hace más de nueve meses tiene tratamiento para VIH y otras enfermedades crónicas que tiene suspendido, lo que ha deteriorado gravemente mi salud. Además, no cuento con vivienda digna ni acceso regular a alimentación, situación que ha afectado su estabilidad emocional y psicológica.

GINA.CARMONA atencion: 2404
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Además ha presentado múltiples solicitudes sin obtener respuesta efectiva. Por ello, solicita de manera urgente: la reanudación integral de su atención en salud, acceso a programas de alimentación y la evaluación prioritaria para la asignación de vivienda o apoyo habitacional. Adjunta los documentos que acreditan mi condición médica y social.

En consecuencia, se requiere que nos suministren un informe detallado del caso y las actuaciones adelantadas con posterioridad a dicha fecha, remitiendo respuesta al correo delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

Así mismo, se brinda copia al señor Rendon Vidal al correo ca491659@gmail.com de la gestión realizada, para su conocimiento y seguimiento.

Esta medida tiene el propósito de garantizar el pleno goce de sus derechos de conformidad con la normativa vigente, se anexa la solicitud original y agradezco su pronta atención y diligencia en la gestión de este asunto.

Cordialmente,

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Personera delegada en Derechos Humanos

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO	FIRMA
PROYECTO: Camilo Andrés Hernández Cespedes	Contratista - CPS	
REVISO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	
APROBO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	

GINA.CARMONA atencion: 2404
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

PERSONERÍA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
202601168691EE
23/02/2026 16:06:13
Delegada
DDHH

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 23 de febrero de 2026

N°. RADICADO 2026-01094-RE

Señores:
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION – UNP
correspondencia@unp.gov.co
Ciudad

ASUNTO: REMISION POR COMPETENCIA SOBRE SOLICITUD URGENTE DE COADYUVANCIA LLEVO 16 DIAS SIN ESQUEMA DE PROTECCION INTERPUESTA POR MILTON MAURICIO RENDON VIDAL – ATENCION PRELIMINAR 2573.

La Personería Municipal de Villavicencio – Meta, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales como Ministerio Público, y en cumplimiento de su deber de guarda y promoción de los derechos fundamentales, se permite remitir por competencia la solicitud urgente de coadyuvancia presentada por el señor **Milton Mauricio Rendón Vidal**, quien manifiesta que desde hace dieciséis (16) días no cuenta con esquema de protección asignado, pese a desempeñarse como líder social, defensor de derechos humanos y representante legal del Observatorio COIDHPAZ DD. HH. – DIH ONG.

De acuerdo con lo informado por el peticionario, la ausencia del esquema de protección lo sitúa en una condición de especial vulnerabilidad, atendiendo a la naturaleza de su labor y al contexto de riesgo que enfrentan los líderes sociales y defensores de derechos humanos en el país. Esta circunstancia podría comprometer de manera directa su derecho a la vida, a la integridad personal y al ejercicio libre de su labor social.

En consideración a lo anterior, y ante la posible configuración de un riesgo inminente, esta Personería remite por competencia dicha solicitud y solicita se otorgue trámite prioritario y preferente a la presente, adoptando las medidas urgentes que resulten necesarias para restablecer o garantizar el esquema de protección correspondiente, con el fin de prevenir la ocurrencia de un perjuicio irremediable.

Asimismo, se remite copia de la presente comunicación al señor **Rendón Vidal**, al correo electrónico **djra_219@hotmail.com**, para efectos de seguimiento y conocimiento.

La presente actuación tiene como finalidad garantizar el pleno goce y la protección efectiva de los derechos fundamentales involucrados, de conformidad con la normativa vigente. Se anexa la solicitud original para los fines pertinentes y se agradece su pronta atención, gestión diligente y respuesta oportuna frente a este asunto de carácter urgente.

GINA.CARMONA atencion: 2573
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

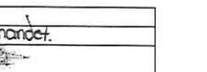
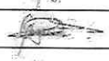
PERSONERÍA
MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
202601168691EE
23/02/2026 16:06:13
Delegada
DDHH

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Cordialmente,



GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Personera delegada en Derechos Humanos

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO	FIRMA
PROYECTO: Camilo Andrés Hernández Cespedes	Contratista - CPS	
REVISO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	
APROBO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	

GINA.CARMONA atencion: 2573
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
202601168672EE
23/02/2026 15:28:09
Delegada
DDHH

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 23 de febrero de 2026

Señora:
ANA MILENA SÁNCHEZ FIERRO
C.C. 40.328.33
Carrera 44B No. 18-75, Manzana D, Casa 11
Celular: (314) 384 1245
E-mail: annasanchezf@hotmail.com
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a petición sobre incumplimiento reiterado de obligaciones alimentarias y parentales en perjuicio de la menor Salomé Prada Sánchez – Solicitud de medidas correctivas y de protección – Atención Preliminar 2569

Respetada señora Sánchez Fierro:

En virtud de la función de la Personería Municipal de velar por la promoción y protección de los derechos humanos y el interés público, en atención a su comunicación radicada ante esta Personería Municipal, mediante la cual expone la situación de incumplimiento reiterado de las obligaciones alimentarias y parentales por parte del señor Juan José Prada Corredor, en perjuicio de su hija Salomé Prada Sánchez, identificada con T.I. No. 1.122.528.626, y formula diversas peticiones orientadas a la protección de los derechos de la menor dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD No. 25448058), me permito manifestar lo siguiente:

1. Competencia de esta Personería: De conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Constitución Política, la Personería Municipal ejerce funciones de Ministerio Público en el ámbito territorial, velando por la guarda, promoción y defensa de los derechos humanos y del interés público, así como por la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

En ese sentido, esta agencia no tiene competencia directa para ordenar el pago de cuotas alimentarias, imponer sanciones al deudor o disponer su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), funciones que corresponden al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a través del Defensor de Familia, y en su caso, a los jueces de familia dentro de los procesos ejecutivos o de modificación de custodia y patria potestad.

2. Seguimiento a la autoridad competente. De igual manera, debido a la reiteración en la inscripción, se realizó el seguimiento a su petición del 18 de febrero del 2026, sobre las actuaciones adoptadas en relación con el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y el seguimiento al caso de la menor.

Esta medida tiene el propósito de garantizar el pleno goce de sus derechos de conformidad con la normativa vigente, se anexa la solicitud original y agradezco su pronta atención y diligencia en la gestión de este asunto.

GINA.CARMONA atencion: 2569
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Cordialmente,

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Personera delegada en Derechos Humanos

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO	FIRMA
PROYECTO: Camilo Andrés Hernández Cespedes	Contratista - CPS	Camilo Hernandez
REVISO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	
APROBO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	

GINA.CARMONA atencion: 2569
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
20260116846 2EE
20/02/2026 15:19:58
Delegada
DDHH

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 20 de febrero de 2026

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Centro Zonal Villavicencio 2
atencionalciudadano@icbf.gov.co
Ciudad

ASUNTO: SEGUIMIENTO A SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN FORMAL DE MORA EN OBLIGACIONES ALIMENTARIAS – SOLICITUD DE INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO – MENOR SALOMÉ PRADA SÁNCHEZ (T.I. No. 1.122.528.626)- ATENCION N°2521

La Personería Municipal de Villavicencio – Meta, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales como Ministerio Público, particularmente en lo relacionado con la guarda, promoción y protección de los derechos fundamentales, se permite efectuar seguimiento a la solicitud elevada por la señora ANA MILENA SÁNCHEZ FIERRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.328.33, mediante la cual requiere la intervención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

> *"Solicito al ICBF – Defensoría de Familia del Centro Zonal, y entes de control:*
>
> ***3.1.** Que acuse recibo, asigne radicado y emita respuesta escrita de fondo dentro de los términos legales del derecho de petición (Art. 23 C.P. y Ley 1755/2015), indicando actuaciones y decisiones adoptadas.*
>
> ***3.2.** Que disponga seguimiento administrativo (requerimientos periódicos y actas de compromiso) y valore la adopción de medidas pedagógicas a que haya lugar, dejando constancia verificable para eventual uso judicial.*
>
> ***3.3.** Que, de estimarlo pertinente, requiera al Colegio NGS acuerdo de pago de las pensiones educativas de la menor, para verificación objetiva y soporte de la imputación solicitada.*
>
> ***3.4.** Que se cite a las partes a mesa de seguimiento ante Defensoría de Familia, con el fin de validar liquidación, formalizar plan de pagos verificable y dejar constancias.*
>
> *Se deja expresa constancia que, para todos los efectos, se tienen por reiterados e incorporados por remisión el contenido fáctico y jurídico, las constancias y anexos del oficio radicado el 10 de octubre de 2025 de referencia OFI-FAM-2025-00457, en lo pertinente, por versar sobre los mismos sujetos, título obligacional y hechos de incumplimiento. En consecuencia, la presente comunicación se limita a actualizar el estado de mora, las obligaciones pendientes, abonos parciales y la relación de cuentas escolares, sin que ello implique renuncia o modificación del título vigente. En caso de persistir el incumplimiento, se solicita se dejen las constancias administrativas correspondientes que permitan activar las acciones judiciales pertinentes por inasistencia alimentaria, conforme a la ley y el registro REDAM."*

Por lo anterior, requerimos que se otorgue respuesta a la petición de la señora Sánchez Fierro en la menor brevedad posible al correo annasanchezf@hotmail.com y al correo delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

GINA.CARMONA atencion: 2521
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Esta medida tiene el propósito de garantizar el pleno goce de sus derechos de conformidad con la normativa vigente, se anexa la solicitud original y agradezco su pronta atención y diligencia en la gestión de este asunto.

Cordialmente,

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Personera delegada en Derechos Humanos

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO	FIRMA
PROYECTO: Camilo Andrés Hernández Cespedes	Contratista - CPS	Camilo Hernandez.
REVISO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	
APROBO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio
202601168462EE
20/02/2026 15:19:58
Delegada
DDHH

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 20 de febrero de 2026

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Centro Zonal Villavicencio 2
atencionalciudadano@icbf.gov.co
Ciudad

ASUNTO: SEGUIMIENTO A SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN FORMAL DE MORA EN OBLIGACIONES ALIMENTARIAS – SOLICITUD DE INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO – MENOR SALOMÉ PRADA SÁNCHEZ (T.I. No. 1.122.528.626)- ATENCION N°2521

La Personería Municipal de Villavicencio – Meta, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales como Ministerio Público, particularmente en lo relacionado con la guarda, promoción y protección de los derechos fundamentales, se permite efectuar seguimiento a la solicitud elevada por la señora ANA MILENA SÁNCHEZ FIERRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.328.33, mediante la cual requiere la intervención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

> *"Solicito al ICBF – Defensoría de Familia del Centro Zonal, y entes de control:*
>
> ***3.1.** Que acuse recibo, asigne radicado y emita respuesta escrita de fondo dentro de los términos legales del derecho de petición (Art. 23 C.P. y Ley 1755/2015), indicando actuaciones y decisiones adoptadas.*
>
> ***3.2.** Que disponga seguimiento administrativo (requerimientos periódicos y actas de compromiso) y valore la adopción de medidas pedagógicas a que haya lugar, dejando constancia verificable para eventual uso judicial.*
>
> ***3.3.** Que, de estimarlo pertinente, requiera al Colegio NGS acuerdo de pago de las pensiones educativas de la menor, para verificación objetiva y soporte de la imputación solicitada.*
>
> ***3.4.** Que se cite a las partes a mesa de seguimiento ante Defensoría de Familia, con el fin de validar liquidación, formalizar plan de pagos verificable y dejar constancias.*
>
> *Se deja expresa constancia que, para todos los efectos, se tienen por reiterados e incorporados por remisión el contenido fáctico y jurídico, las constancias y anexos del oficio radicado el 10 de octubre de 2025 de referencia OFI-FAM-2025-00457, en lo pertinente, por versar sobre los mismos sujetos, título obligacional y hechos de incumplimiento. En consecuencia, la presente comunicación se limita a actualizar el estado de mora, las obligaciones pendientes, abonos parciales y la relación de cuentas escolares, sin que ello implique renuncia o modificación del título vigente. En caso de persistir el incumplimiento, se solicita se dejen las constancias administrativas correspondientes que permitan activar las acciones judiciales pertinentes por inasistencia alimentaria, conforme a la ley y el registro REDAM."*

Por lo anterior, requerimos que se otorgue respuesta a la petición de la señora Sánchez Fierro en la menor brevedad posible al correo annasanchezf@hotmail.com y al correo delegadaddhh@personeriavillavicencio.gov.co

GINA.CARMONA atencion: 2521
Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Esta medida tiene el propósito de garantizar el pleno goce de sus derechos de conformidad con la normativa vigente, se anexa la solicitud original y agradezco su pronta atención y diligencia en la gestión de este asunto.

Cordialmente,

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
Personera delegada en Derechos Humanos

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	CARGO	FIRMA
PROYECTO: Camilo Andrés Hernández Cespedes	Contratista - CPS	Camilo Hernandez.
REVISO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	
APROBO: Ginna Paola Carmona Mendoza	Personera delegada DDHH	

Calle 37A No. 19C-20
Teléfono: 6706506 – 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

CUENTA DE COBRO N° 1

Contrato PMV-**014-2026** – Personería Municipal de Villavicencio

Villavicencio – Meta, 26 de febrero de 2026

PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT. 800.251.167 – 1

DEBE A:

CAMILO ANDRÉS HERNÁNDEZ CÉSPEDES
C.C. 1.121.932.463 de Villavicencio – Meta

LA SUMA DE CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) MCTE.

POR CONCEPTO DE: Contrato de prestación de servicios profesionales PMV-014-2026, cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO EN LOS DIFERENTES TRAMITES Y PROCESOS DE LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO"** correspondiente al periodo comprendido del 26 de enero de 2026 al 25 de febrero de 2026.

Favor hacer pago a la siguiente cuenta:

Banco:	BANCOLOMBIA
Tipo de cuenta:	AHORROS
N. De la cuenta:	05766544675
Nombre del titular:	CAMILO ANDRÉS HERNÁNDEZ CÉSPEDES

Camilo Hernandez.

CAMILO ANDRÉS HERNÁNDEZ CÉSPEDES
Contratista

LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE VILAVICENCIO - META, ACTUANDO EN CALIDAD DE SUPERVISORA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. PMV- 014-2026.

C E R T I F I C A

Que **CAMILO ANDRES HERNANDEZ CESPEDES**, identificado con CC No 1.121.932.463, ha cumplido a cabalidad con las obligaciones establecidas en el Contrato No. PMV- 014-2026 cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO EN LOS DIFERENTES TRAMITES Y PROCESOS DE LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO"**, entre el periodo comprendido del VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2026 AL VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2026, Que durante este periodo el contratista cumplió con el pago de la seguridad social integral como se puede corroborar en la Planilla No 9499257229 con fecha de pago 20/02/2026 correspondiente al mes de enero y la Planilla No 9499968953 con fecha de pago 20/02/2026 correspondiente al mes de febrero, de conformidad con lo establecido en la ley, razón por la cual se autoriza el pago correspondiente a dicho periodo por una suma equivalente a **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000,00).**

BALANCE DEL CONTRATO	
Valor inicial del contrato	$ 20.000.000,00
Valor adicionado	$ N/A
Valor total del contrato	$ 20.000.000,00
Valor ejecutado pagado	$ 0
Valor a pagar presente periodo	$ 4.000.000,00
Valor por ejecutar	$ 16.000.000,00

Se expide en Villavicencio – Meta, a los Veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

GINNA PAOLA CARMONA MENDOZA
DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Supervisor

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

Villavicencio, 26 de febrero de 2026

Yo, **CAMILO ANDRÉS HERNÁNDEZ CÉSPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.121.932.463 de Villavicencio – Meta, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 y 383 del Estatuto Tributario, manifiesto expresamente y solo para fines tributarios bajo gravedad de juramento la siguiente información:

1.	Soy personal natural, residente en Colombia	**X**	NO
2.	Los ingresos percibidos como contraprestación al servicio prestado objeto del contrato de prestación de servicios, relacionado en esta certificación, corresponden a rentas de trabajo que no provienen de una relación laboral o legal reglamentaria. (Parágrafo 2 Art 383 E.T)	**X**	NO
3.	Soy declarante del Impuesto sobre la renta	**X**	NO
4.	Mis ingresos totales anuales superan los 1.200 UVT (Verificar el valor de la UVT al inicio de cada año)	SI	**X**
5.	Durante el año anterior realice pagos por concepto de intereses financieros por la adquisición de vivienda o leasing habitacional (Adjuntar certificado anual Artículo 387 E.T)	SI	**X**
6.	Durante el año anterior realice pagos por concepto de medicina prepagada (Adjuntar certificado anual Artículo 387 E.T)	SI	**X**
7.	Actualmente tengo dependientes económicos (Artículo 387 E.T) Si la respuesta es afirmativa diligenciar el formato certificado de existencia y dependencia económica y adjuntar los soportes correspondientes	SI	**X**
8.	Los pagos de los aportes obligatorios al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL corresponden a la base mínima del 40% de los ingresos.	**X**	NO
9.	La información reportada en el registro único tributario RUT, que se adjunta, se encuentra actualizada. (Rut con fecha de impresión no mayor a 30 días)	**X**	NO

Código actividad económica Industria y Comercio del contrato 6910.

Números de contratos de prestación de servicios suscritos y en ejecución con la Personería 1.

Número de contrato de prestación de servicios suscrito con la Personería PMV-014-2026

Fecha de Inicio 26 de enero de 2026, Fecha de Terminación 25 de junio de 2026.

Firma: Camilo Hernandez

Nombre completo: CAMILO ANDRÉS HERNÁNDEZ CÉSPEDES.
Numero de cedula: 1.121.932.463
Correo electrónico: hernandez.cespedes1996@gmail.com
Numero de celular: 3214611682
Dirección para notificaciones: Calle 33 # 42 - 16 Barzal Alto.

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$0	$0	$9,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,200	$0	$0	$9,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0	$0	$218,900
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	1	$218,900	$0	$0	$218,900
TOTAL				**1**	**$508,300**	**$0**	**$0**	**$508,300**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1121932463		CAMILO ANDRES HERNANDEZ CESPEDES	INDEPENDIENTE	Principal	CALLE 33 # 42 16	VILLAVICENCIO-META	3214611682	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-02	77027540	9499968953	I	2026/03/13	2026/02/20	BANCOLOMBIA	0	$508,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	p/p	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
																					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$508,300
SUCURSAL: Principal (1 Afiliados)																					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$508,300
Centro de Trabajo: Principal (1 Afiliados)																					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$508,300
Ciudad: VILLAVICENCIO Depto: META (1 Afiliados)																					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$508,300
1	CC	1121932463	HERNANDEZ CAMILO																	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPSC34	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-23	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	0	$0	$0	No	$508,300
Total		**Afiliados(1)**																			$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905		$9,200		$0	$0		$508,300

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$65,400	$300	$0	$65,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$65,400	$300	$0	$65,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$2,200	$100	$0	$2,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$2,200	$100	$0	$2,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$51,100	$300	$0	$51,400
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	1	$51,100	$300	$0	$51,400
TOTAL				**1**	**$118,700**	**$700**	**$0**	**$119,400**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1121932463		CAMILO ANDRES HERNANDEZ CESPEDES	INDEPENDIENTE	Principal	CALLE 33 # 42 16	VILLAVICENCIO-META	3214611682	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	77017734	9499257229	I	2026/02/13	2026/02/20	BANCOLOMBIA	7	$119,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: Principal (1 Afiliados)																					$408,545	$65,400			$408,545	$51,100			$0	$0			$408,545		$2,200		$0	$0		$118,700
Centro de Trabajo: Principal (1 Afiliados)																					$408,545	$65,400			$408,545	$51,100			$0	$0			$408,545		$2,200		$0	$0		$118,700
Ciudad: VILLAVICENCIO Depto: META (1 Afiliados)																					$408,545	$65,400			$408,545	$51,100			$0	$0			$408,545		$2,200		$0	$0		$118,700
1	CC	1121932463	HERNANDEZ CAMILO	X																25-14	7	$408,545	$65,400	EPSC34	7	$408,545	$51,100		0	$0	$0	14-23	7	$408,545	0.522%	$2,200	0	$0	$0	No	$118,700
Total	**Afiliados(1)**																					$408,545	$65,400			$408,545	$51,100			$0	$0			$408,545		$2,200		$0	$0		$118,700

Bancolombia

Comprobante en línea

19 Feb 2026 18:48:17

Pago PSE

Pago exitoso
CUS 77027540

Comercio
APORTES EN LINEA

Referencia 1
10.129.7.4

Fecha
19 Feb 2026 18:48:17

Referencia 2
CC

Número de factura
9499968953

Referencia 3
1121932463

Descripción del pago
Pago de la Planilla de aportes con clave: 9499968953

Valor del Pago
$508.300

Número de comprobante
TR1846587540

Costo de la transacción
$ 0

Producto origen
Ahorros - Bancolombia
**** 4675

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bancolombia

Comprobante en línea

19 Feb 2026 18:44:39

Pago PSE

Pago exitoso
CUS 77017734

Comercio
APORTES EN LINEA

Referencia 1
10.129.7.4

Fecha
19 Feb 2026 18:44:39

Referencia 2
CC

Número de factura
9499257229

Referencia 3
1121932463

Descripción del pago
Pago de la Planilla de aportes con clave: 9499257229

Valor del Pago
$119.400

Número de comprobante
TR1842597734

Costo de la transacción
$ 0

Producto origen
Ahorros - Bancolombia
**** 4675

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA